

**Dictamen de las Acciones para Atender la declaratoria de Alerta de  
Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí  
2022**



## **Autoras**

- Martha Moramay Gómez Regalado, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Samantha Lizeth Cortés Ortega, representante del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Sara Chávez Ruiz, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Gloria Serrato Sánchez, titular del Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí.
- Alejandra Silva Carreras, representante de la academia nacional.
- Leticia Martínez Martínez, como representante de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C.
- María Julia Moreno Diaz de León, representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

## ÍNDICE

Resumen Ejecutivo.....	5
Antecedentes.....	8
Nota Metodológica .....	10
1.1 Atención a Medidas de Seguridad .....	12
1.2 Atención a medidas de prevención .....	22
1.3 Atención a Medidas de Justicia y Reparación .....	37
1.4 Visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia. ....	43
Acrónimos y Siglas .....	68

## Resumen Ejecutivo

El 21 de junio de 2017 se emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de San Luis Potosí. Actualizándose los objetivos suficientes para declararla procedente en los municipios de: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

Con fecha 30 de agosto de 2017, se llevó a cabo la instalación y primera sesión ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) en la que se acordó los lineamientos y el gobierno del estado de San Luis Potosí presentó el programa de implementación de las medidas establecidas en la declaratoria.

Como parte de los trabajos de seguimiento a la implementación de la declaratoria de AVGM, el GIM ha emitido tres dictámenes y un reporte de avances respecto de los informes de cumplimiento entregados por el gobierno de San Luis Potosí.

El 27 de abril de 2023, el GIM recibió el *Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022*.

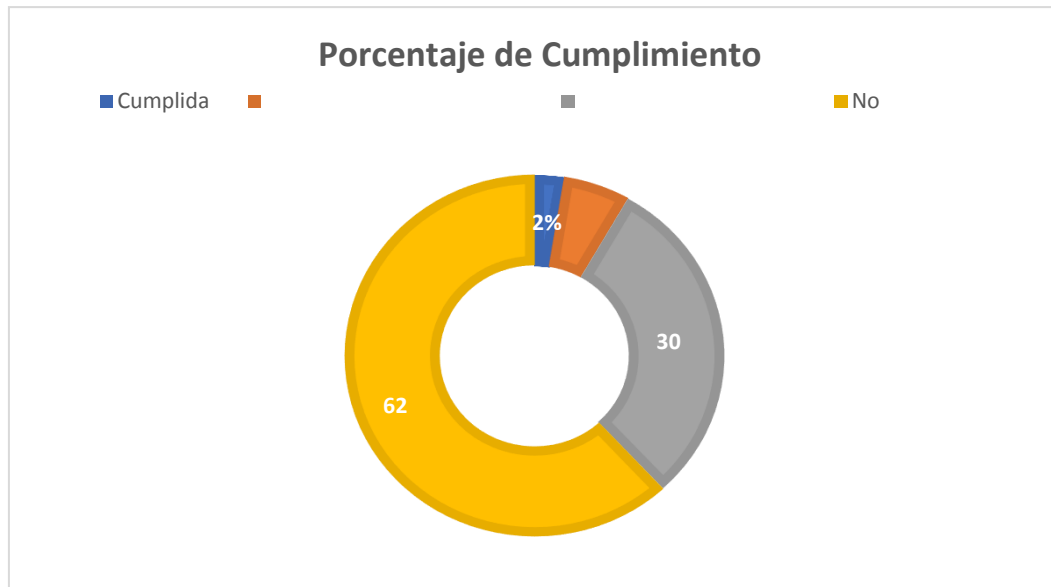
En este sentido, se determinó la ruta de dictaminación del Informe correspondiente a las acciones realizadas durante el 2022, aprobando el *Dictamen de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022*, el 19 de junio del 2023. Que derivó en:

1. Sobre las cinco **medidas de seguridad** establecidas en la declaratoria:

Se determinó **en proceso de cumplimiento** la **tercera medida** referente a la instalación de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia; mientras que la **primera y la cuarta medidas** se encuentran **parcialmente cumplidas**, dichas medidas tienen que ver con la máxima difusión de la naturaleza de la declaratoria y sobre la emisión y seguimiento de las órdenes de protección. Finalmente, las medidas establecidas como **no cumplidas** son las que tienen que ver con la recuperación de espacios públicos y la creación de agrupaciones especiales de seguridad pública, es decir **la segunda y quinta medida**.

2. Respecto a las **ocho medidas de prevención**:

Se determinó el **cumplimiento de la primera medida de prevención** referente al Diagnóstico sobre los tipos y modalidades de



violencia, en cuanto a la **segunda medida** sobre la integración y actualización del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres se estableció en **proceso de cumplimiento**; por otro lado la **tercera; cuarta; quinta; sexta; séptima, y octava medida** quedaron **parcialmente cumplidas** las cuales tienen que ver con el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres; establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado; las campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario; el programa de atención a hombres generadores de violencia, y las estrategias de transporte seguro y empoderamiento para las mujeres.

### 3. Sobre las **seis medidas de Justicia y Reparación**:

La **primera medida** referente a la creación de la Unidad de Contexto, la **quinta medida** sobre los planes individualizados de reparación del daño, y la **sexta medida** respecto a la reparación simbólica se encuentra **parcialmente cumplidas**; mientras que la **segunda, tercera y cuarta medida** referentes a revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres; los mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género; y el grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas, se establecieron como **no cumplidas**.

En términos globales, el resultado obtenido es que el **26 por ciento de las medidas se encuentran no cumplidas**, el **58 por ciento tienen cumplimiento parcial**, el **11 por ciento se encuentran en proceso de cumplimiento** y solo el **5 por ciento de las medidas están cumplidas**.

El GIM exhortó al gobierno del estado de San Luis Potosí y a los seis municipios con declaratoria a fortalecer las acciones en el marco de la declaratoria, sobre todo en los temas correspondientes a las medidas de justicia y reparación del daño. Además, se establecieron las medidas priorizadas para la implementación a nivel municipal y las recomendaciones generales para cada una de ellas.

## **Antecedentes**

El 20 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) de San Luis Potosí presentó una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, por violencia feminicida.

El 25 de noviembre de 2015, se admitió la solicitud por parte del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por lo que el 2 de diciembre del mismo año se instaló el Grupo de Trabajo encargado de realizar el estudio sobre el estado que guardan los derechos humanos de las mujeres en el estado de San Luis Potosí.

El 31 de diciembre de 2015, se entregó el estudio relativo a la solicitud de AVGM por violencia feminicida a la Secretaría de Gobernación para su análisis.

El 20 de octubre de 2016, el gobierno del estado de San Luis Potosí entregó su informe de cumplimiento, el cual fue analizado por el Grupo de Trabajo, cuyos integrantes entregaron el dictamen sobre las acciones realizadas.

El 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de AVGM para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, la cual fue notificada al Poder Ejecutivo del estado y a la CEDH en calidad de solicitante.

El 30 de agosto de 2017, se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, aprobaron los Lineamientos de operación y se revisó el Programa Estatal de Trabajo propuesto por el gobierno de San Luis Potosí.

El 19 de junio de 2019, se aprobó el Primer Dictamen de Cumplimiento de las Medidas de la declaratoria de AVGM; el 25 de agosto de 2021, durante la sexta sesión ordinaria del GIM se aprobó el Segundo Dictamen de Cumplimiento para el estado de San Luis Potosí; el 10 de marzo de 2022 fue aprobado el Tercer Dictamen de Cumplimiento, y, derivado del cambio de gobierno y de que la información presentada en 2021 por parte del gobierno del estado, sólo contemplaba tres meses, quienes integran el GIM acordaron realizar un reporte el cual se notificó a la entidad el 18 de enero del 2023.

El 27 de abril de 2023, el GIM recibió el Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de AVGM, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí



2022.

En este sentido, durante la XXIII Sesión Ordinaria del GIM, se tomó conocimiento de dicho Informe, se acordó la ruta de dictaminación, se llevaron a cabo dos sesiones de dictaminación y el 19 de junio del 2023 se aprobó el presente Dictamen.

## Nota Metodológica

### I. Análisis Cualitativo

#### a. Lectura de comprensión sobre las acciones realizadas en cumplimiento de las medidas

Para integrar el análisis se realizó una lectura comprensiva sobre la información contenida en el informe emitido por el poder ejecutivo para identificar el grado de cumplimiento de la implementación de la medida, bajo los siguientes criterios:

- La acción respondió al objetivo de la medida (sí, no, no es concluyente);
- La información reportada respondió a una acción extraordinaria por parte de la autoridad,
- Fue una acción de continuidad respecto a las recomendaciones establecidas en los dictámenes anteriores, y
- Las acciones contaron con evidencias y la calidad de la evidencia.

### II. Redacción del Reporte

#### a. Redacción del borrador del Dictamen

Se elaboró el borrador de Dictamen con base en la identificación, priorización, análisis y apreciaciones realizadas, y se propuso la siguiente estructura:

- Portada
- Antecedentes
- Nota Metodológica
- Análisis de las acciones identificadas
  - Medida
  - Acciones reportadas
  - Análisis
  - Recomendaciones
- Acciones realizadas a nivel Municipal
- Conclusiones y Recomendaciones

Una vez realizado el análisis se asignará una categoría de cumplimiento con base en los siguientes criterios:

1. Las medidas se consideran como **no cumplidas**: i. No presentó información alguna; ii. Señalaron acciones realizadas como la media lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y iii. Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.
2. Las medidas se consideran como **parcialmente cumplidas**: i. el estado reportó acciones aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida; ii.

Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y iii. Acciones que se relacionan de forma directa con la atención de la medida, pero no se asegura su continuidad.

Las medidas se considerarán como en **proceso de cumplimiento**: i. Acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación.

3. Las medidas se considerarán como **cumplidas**: i. Atienden directa e íntegramente lo establecido en la medida reportada. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

### **III. Revisión y retroalimentación del borrador**

Las integrantes del GIM se distribuyeron las medidas a ser analizadas, derivado de lo cual, se integró un borrador general con sus aportes. El documento fue observado y retroalimentado por el GIM.

La retroalimentación se realizó de dos maneras:

- Una retroalimentación digital, donde se subió el documento en la nube (Google Drive) y se dio acceso al documento para que las integrantes del GIM revisaran el Dictamen, agregaran sus comentarios y/o hicieran sugerencias de ajustes con control de cambios para revisión conjunta.
- Se realizó una sesión de retroalimentación, donde se revisaron de manera conjunta los comentarios y sugerencias de cambios aportados.

### **IV. Redacción final del Dictamen**

Se efectuaron los ajustes al documento del Dictamen y se presentaron para su aprobación.

## **I. Análisis de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para el estado de San Luis Potosí durante el 2022**

### **1.1 Atención a Medidas de Seguridad**

#### **1.1.1 Primera Medida de Seguridad**

*Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.*

##### **1.1.1.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí (CJM) informó que se realizaron 20 publicaciones y divulgaciones en sus redes sociales sobre las actividades en materia de prevención y atención a la violencia de género y conocimiento de derechos humanos, con la finalidad de divulgar la naturaleza y alcances de la AVGM, las cuales tuvieron como resultado 2,790 interacciones.

Por su parte, los Servicios de Salud del gobierno del estado de San Luis Potosí (SSA) reportaron la publicación y divulgación de infografías sobre la declaratoria de AVGM y la relación de la violencia de género contra las mujeres y la salud, en formato digital, compartidas en las redes sociales de las jurisdicciones sanitarias, y 4,336 en formato impreso distribuidas en escuelas y la plaza municipal del Municipio de Moctezuma, y en la plaza municipal de Tancanhuitz.

Finalmente, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES) informó sobre la distribución de 320 carteles titulados *¿Qué es la Alerta de Violencia de Género?*, en las ULA en los Municipios de Matehuala, Salinas, Tancanhuitz, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde, Valles, Tamazunchale, Tamuín, Villa Hidalgo, Microrregión Huasteca Centro y Unidad local Itinerante para las Mujeres de la Microrregión centro. Mediante el cartel se informa en qué consiste la AVGM, los Municipios que cuentan con AVGM y las medidas que se están implementando.

##### **1.1.1.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Con base en el análisis de la información presentada, se considera que las acciones reportadas resultan insuficientes y no cumplen con el objetivo de la medida en su totalidad, es preciso resaltar que la medida establece que la publicación y divulgación de la naturaleza y los alcances de la AVGM se deberá realizar de

conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso).

Si bien los materiales difundidos por los SSA y el IMES hacen referencia a qué es la AVGM, los municipios en la que se declaró y algunas medidas, no se incorpora el motivo de la declaratoria ni el reconocimiento de la responsabilidad del estado ante el contexto de violencia feminicida en la entidad.

Asimismo, se considera que son muy acotadas las acciones, ya que no impactan a la mayoría de la población, ni se utilizan los medios de comunicación como radio y televisión, además de no tener un enfoque de interculturalidad.

Finalmente, no pasa desapercibido que no hay instituciones y/o autoridades responsables de coordinar la implementación de la medida, por lo que se considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.1.1.3 Recomendaciones**

- Definir a la o las autoridades responsables de coordinar la implementación de la medida y su seguimiento
- Diseñar e implementar una campaña de comunicación sobre la naturaleza y alcance de la AVGM, como lo establece la medida, donde se incluya el motivo que generó la declaratoria, así como las principales acciones para atender las medidas y los municipios señalados en la declaratoria, que considere el uso de medios de comunicación del estado, radio y televisión, así como medios comunitarios de alcance estratégico para las regiones del estado.
- El diseño de la campaña deberá realizarse con perspectiva de género, interseccionalidad, e interculturalidad, incluyendo las principales lenguas indígenas con más presencia en el estado de San Luis Potosí.
- Se deberá presentar el diseño y plan de medios al GIM para su retroalimentación.
- Se deberán establecer indicadores específicos para la evaluación de la medida, así como la evidencia correspondiente.

### **1.1.2 Segunda Medida de Seguridad**

*Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: I. Reforzar los patrullajes preventivos; II. Instalar alumbrado público y mejorar el existente; III. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.*

*Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres. IV. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación; V. Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento. VI. Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.*

### **1.1.2.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El gobierno estatal reportó que a través del CJM se realizó una jornada de instituciones de acceso a la justicia para las mujeres, así como la instalación de módulos informativos del CJM en colaboración con el departamento de salud, destinados a brindar información a la juventud.

### **1.1.2.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Resulta prioritario para este Grupo, contar con datos y evidencias correspondientes a las acciones implementadas por la entidad federativa para la atención y cumplimiento de esta medida.

En ese sentido, el GIM considera fundamental que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí (SSPC), en coadyuvancia con los gobiernos municipales, se coordinen para el diseño e implementación de una estrategia de seguridad que incluya políticas públicas y acciones destinadas a la recuperación de espacios públicos seguros y prevención de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, es indispensable que, previo al diseño de la estrategia de seguridad, la SSPC realice un diagnóstico que permita conocer de manera particular las zonas de mayor riesgo y la incidencia de delitos contra las mujeres por razones de género, a fin de crear acciones que atiendan de manera directa las necesidades en el ámbito territorial.

Por otro lado, en atención a la prevención de la violencia, las autoridades competentes deben crear políticas públicas e impulsar programas que permitan contar con un mecanismo de vigilancia permanente, implementado mayormente por mujeres, a fin de garantizar la seguridad de las mujeres que transitan por los espacios públicos y utilizan el transporte público colectivo.

Además, el gobierno estatal debe asignar recursos suficientes para la ejecución de acciones dirigidas a cumplir la presente medida, de manera particular, reforzar el sistema de patrullaje preventivo, instalar y fortalecer el alumbrado público en

aquellas comunidades con mayor incidencia delictiva contra las mujeres por razones de género, difundir las líneas de apoyo, diseñar e implementar una aplicación que funcione como herramienta de atención inmediata a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, atendiendo el principio de accesibilidad.

Finalmente, es indispensable que las estrategias adoptadas por el gobierno estatal se implementen con perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, protección de niñas, niños y adolescentes, así como contemplar las rutas de monitoreo, financiamiento y evaluación permanente en coordinación con los gobiernos municipales, a fin de garantizar el fortalecimiento de los servicios públicos necesarios para la recuperación de los espacios públicos y la disminución de la incidencia delictiva en las zonas identificadas de mayor riesgo para las mujeres, adolescentes y niñas.

Dicho lo anterior, este Grupo considera que esta medida se encuentra **no cumplida**.

### **1.1.2.3 Recomendaciones**

- Realizar un diagnóstico que contenga mapas de calor, así como la estadística actualizada de la incidencia de delitos contra mujeres, adolescentes y niñas por razones de género en el estado y en los municipios con declaratoria de AVGM.
- Gestionar y destinar los recursos suficientes para la implementación de la medida, de manera particular, el fortalecimiento de la vigilancia en el transporte público, mecanismos de vigilancia de cámaras y postes de emergencia en puntos estratégicos, así como para el diseño y creación de la aplicación para brindar atención inmediata a mujeres víctimas de violencia.
- Equipar a las unidades de transporte público con instrumentos tecnológicos de vigilancia, cámaras, rastreadores GPS, botones de auxilio donde el contexto y la cobertura de servicios así lo permita.
- Presentar los informes de monitoreo y evaluación de las acciones implementadas como parte de la estrategia de seguridad, así como de aquellas destinadas a la prevención de la violencia, atendiendo a lo establecido por la presente medida.
- Tomar como referencia lo descrito en la iniciativa “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros, Informe de Resultados Globales” de la Organización de las Naciones Unidas, ya que establece que los datos, las políticas, las inversiones y el cambio social son ingredientes esenciales para diseñar estrategias integrales para abordar el acoso sexual y otras formas de violencia sexual.
- Se deberán establecer indicadores específicos para la evaluación de la

medida, así como la evidencia correspondiente.

### **1.1.3 Tercera Medida de seguridad**

*Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.*

#### **1.1.3.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El IMES informó que mediante las Unidades Locales de Atención (ULA), se brindaron servicios en materia jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de riesgo en los municipios con AVGM, beneficiando a 1,732 personas, dichas unidades funcionan principalmente con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (PAIMEF) y aplican el Modelo para la Atención de la Protección Integral para las mujeres que viven Violencia publicada por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí (FGE), informó que cuenta con Agencias del Ministerio Público que atienden el tema de violencia de género en los municipios con AVGM, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín. A su vez, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, al estar en Zona Metropolitana, se recibe atención por parte de la Fiscalía Especializada en la Atención a la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales. También, se reportó que el 29 de agosto de 2021, esta institución emitió un material informativo e ilustrativo con lenguaje sencillo, con los pasos para hacer denuncias llamado "Carnet de denuncia en casos de Violencia de Género", mismo que no se encuentra en el apartado de evidencias de este informe, pero se encuentra disponible vía web. No se menciona si se ha puesto a disposición en sus Agencias de Ministerio Público y Fiscalías.

#### **1.1.3.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Sobre el cumplimiento de esta medida, se destaca que, como avance a informes anteriores, se cuenta con acciones más articuladas para la atención multidisciplinaria, a partir de estos módulos, asimismo, se hace notar que se identifica el protocolo utilizado para coordinar su atención. No obstante, para identificar con mayor precisión los avances en términos cualitativos y cuantitativos, se sugiere desglosar la información por los tipos de atención brindada y otros indicadores de seguimiento para identificar el impacto de estos



módulos. Otro punto a destacar, es que, se recomienda incluir mayor información sobre el financiamiento de estos módulos con recurso estatal que garantice la sostenibilidad de estas acciones.

En cuanto a lo reportado por la FGE, se rescata la presencia de esta institución en los municipios con declaratoria de AVGM, no obstante, se requiere mayor descripción sobre la vinculación entre las acciones realizadas por el IMES y la FGE, a fin de identificarlo como una estrategia y no únicamente como acciones paralelas. Por los avances significativos identificados en esta medida, se le considera como **en proceso de cumplimiento**.

### **1.1.3.3 Recomendaciones**

- Se deberá reportar la información cualitativa y cuantitativa que dé cuenta del funcionamiento y alcances de las ULA, desde su naturaleza, estructura orgánica, presupuesto, coordinación y resultados, a través de la medición de indicadores establecidos.
- Identificar en qué lugares es necesario instalar módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo, en función del mapa de calor y los reportes de la SSPC, sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres por razones de género.
- Destinar recursos estatales y municipales para la creación y fortalecimiento de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo.

### **1.1.4 Cuarta Medida de seguridad**

*Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.*

#### **1.1.4.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Las instituciones que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de San Luis Potosí (SEPASEVM), atendiendo a las observaciones realizadas en el reporte del análisis de las acciones 2021, realizaron diversas mesas de trabajo para revisar y actualizar el Protocolo Especializado para la Tramitación, Control y Seguimiento de las

Órdenes de Protección; por lo cual, se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria del SEPASEVM, con fecha del día 31 de marzo de 2023, la publicación de dicho Protocolo.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), informó que con base en las atribuciones de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes (PPNA) dio seguimiento a 52 *medidas de protección* dictadas por la FGE y el Poder Judicial en favor de niñas y 21 en favor de adolescentes víctimas de violencia, sumando un total de 73 medidas de protección en seguimiento.

Asimismo, se informó que, por parte de la PPNA, se elaboraron 221 *medidas de protección* a mujeres menores de edad en condiciones de migración, siendo un total de 91 niñas y 130 mujeres adolescentes.

En cuanto se refiere a la FGE, esta institución informó que fue publicado con fecha del 07 de octubre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, el Protocolo de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Por lo cual, las y los servidores públicos encargados de la integración de las Carpetas de Investigación sobre delitos que conlleven violencia sobre las mujeres trabajan bajo la perspectiva del Protocolo de Atención a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, Víctimas de Violencia de la FGE.

Por su parte, el IMES informó que actualmente se cuenta con registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de San Luis Potosí (BAEVIM) de 514 órdenes de protección emitidas, de las cuales 100 % son de tipo preventivas y el 38 % de emergencia. De acuerdo con este registro, las dependencias con más órdenes de protección son: el Juzgado Especializado en órdenes de protección de emergencia en favor de las mujeres y de procedimientos no controvertidos, la Agencia del ministerio público de la Unidad de Atención Temprana de Ciudad Valles, así como el Juzgado Primero Familiar y finalmente, el Juzgado Séptimo familiar y Juzgado Quinto familiar.

Asimismo, el CJM, dio a conocer que se están realizando diversas acciones para el seguimiento y monitoreo de las usuarias a través de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias por parte del personal de trabajo social del CJM, así como la entrega inmediata las oficinas de la SSPC y la Guardia Civil Estatal de los oficios de comunicación que se gira por parte del Juzgado Especializado de Órdenes de Protección, para el seguimiento de estas órdenes de protección por parte de las corporaciones policiacas.

De acuerdo con el informe que presentó el CJM, se reportan 487 órdenes de protección solicitadas a esta institución en las cuatro zonas del Estado, en donde tiene presencia el CJM (San Luis Potosí, Rioverde, Matlapa y Matehuala).

Asimismo, se informó que se solicitaron 1,897 medidas de protección.

#### **1.1.4.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

De acuerdo con la información presentada por las instituciones del gobierno del estado de San Luis Potosí, se destacan los trabajos realizados por parte de los integrantes del SEPASEVM, para la revisión y actualización del Protocolo Especializado para la Tramitación, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección, sin embargo, este GIM no pudo revisar el documento derivado de que no se remitió como parte de las evidencias. Asimismo, es importante que se publique y se aplique conforme a derecho, no se omite señalar que en los tres dictámenes anteriores se informó sobre la elaboración de este protocolo, sin embargo, a la fecha no se ha remitido ni se han reportado avances en su implementación.

En cuanto a lo reportado por parte del SEDIF, esta institución efectuó un informe sobre medidas de protección, sin embargo, sólo reporta medidas y no informa sobre las órdenes de protección, por lo cual, queda inconcluso el cumplimiento de informar sobre las órdenes de protección para atender la cuarta medida de seguridad.

Por otra parte, la FGE informó sobre la publicación del Protocolo de Atenciones a Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes; así como la aplicación de este protocolo por parte de las y los servidores públicos a la hora de integrar las carpetas de investigación; sin embargo, no se reportaron cuántas carpetas de investigación se abrieron, o cuántas órdenes de protección se tramitaron en lo que corresponde al año 2022.

Del informe que presentó el IMES, se destaca haber presentado por primera vez el informe del BAEVIM del año 2022. En este informe el instituto refiere que hubo un registro de 514 órdenes de protección emitidas, así como el desglose de las instituciones que registran órdenes de protección en el BAEVIM.

Asimismo, refirió el CJM que se realizaron diversas acciones para dar seguimiento y monitoreo de las usuarias a través de llamadas telefónicas, visitas domiciliarias por parte del personal de trabajo social del CJM, sin embargo, pareciera que sólo se informan tareas y/o funciones que deben de ser atendidas de manera diaria por el CJM, no se hace énfasis en sí se trata de una tarea que realizan para atender las órdenes de protección. Por otra parte, es importante señalar que el CJM reportó un total de 487 órdenes de protección solicitadas por esta institución. Asimismo, no especifica a qué tipo de órdenes de protección se refieren. Por otra parte, el CJM informó sobre el trabajo colaborativo entre las instituciones que coadyuvan en la tramitación, seguimiento y ejecución de las órdenes de protección.

Derivado de la anterior, el GIM considera que la medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

#### **1.1.4.3 Recomendaciones**

- Remitir el Protocolo Especializado para la Tramitación, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección, para retroalimentación del GIM.
- Publicar en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el Protocolo Especializado para la Tramitación, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección. Asimismo, colocar en un sitio web de fácil acceso a la ciudadanía, el referido Protocolo, y socializarlo con sociedad civil que acompaña casos de violencia contra las mujeres por razones de género.
- Implementar procesos de capacitación y profesionalización con perspectiva de género constantes para el personal involucrado en la emisión, seguimiento y registro de las órdenes de protección.
- Instalar un mecanismo de seguimiento y evaluación en la emisión, registro y seguimiento de las órdenes de protección.
- Establecer una base de datos en la que se registren las órdenes de protección emitidas, desagregando la información por autoridad que la emite, el tipo de orden y su seguimiento.
- Diseñar rutas para el monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencias que permita a las autoridades a nivel municipal cumplir con la debida implementación, con base en el contexto de cada municipio.

#### **1.1.5 Quinta Medida de seguridad**

*Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.*

##### **1.1.5.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

No se reportaron acciones de cumplimiento correspondientes al funcionamiento de las agrupaciones de seguridad pública especializadas.

##### **1.1.5.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Si bien es cierto que en el Tercer Dictamen del GIM se estableció el cumplimiento de esta medida, también lo es que se solicitó que se atendieran diversas observaciones para que esta continúe con una valoración positiva. Así, el tercer dictamen refirió que el estado debía remitir la siguiente información:

- Remitir el Plan de contingencia propuesto por la FGE, así como los resultados que ha obtenido; especificar si implica una atención interinstitucional entre varias agencias y/o dependencias.
- No se mencionan acciones realizadas por parte de la SSPC, en seguimiento a las acciones reportadas en el informe anterior, donde se menciona la creación de unidades especializadas para respuesta inmediata.
- Reportar en el informe las acciones enfocadas en la atención a la Seguridad pública, enfocadas en la atención durante la contingencia sanitaria.

Con relación a lo anterior, se observa que el estado de San Luis Potosí ha sido omiso en darle seguimiento al cumplimiento de la quinta medida de seguridad, pues no se envió el Plan de Contingencia propuesto por la FGE, ni tampoco se reportan las acciones enfocadas en materia de Seguridad.

De hecho, la SSPC únicamente reportó acciones referentes a la prevención y no al tema de seguridad.

Es fundamental atender que el tercer informe valoró acciones creadas por un gobierno anterior. Esto es importante porque una de las modificaciones del gobierno actual fue la transformación de las instituciones de seguridad pública y la policía estatal, para dar paso a una guardia civil. Estas modificaciones estructurales implican un rediseño de la institución y, por tanto, es relevante conocer cómo se prevé el tema de la seguridad en materia de género desde la nueva guardia civil. Además, se debe informar si se generaron unidades especializadas en atención de delitos de violencia familiar y de género.

El GIM observa que, si bien existen medidas que una vez cumplidas no requieren reportarse, como es el caso de algún estudio o análisis específico, existen otras que requieren de un seguimiento constante, pues se trata de acciones permanentes que pretenden dar protección y seguridad a las víctimas. Tal es el caso de esta medida, para la cual no basta con la creación de una instancia, es necesario dar seguimiento constante a la misma para fortalecerla.

Asimismo, dado que el GIM ha tenido conocimiento de que las instituciones de seguridad se transformaron, es necesario que la nueva SSPC informe sobre la existencia de una unidad especializada en materia de género.

Por tanto, dado que el estado no envió la información solicitada para mantener el cumplimiento de la medida y debido a que tampoco se actualizó la información presentada hace dos años, se considera la medida como **no cumplida**.

### **1.1.5.3 Recomendaciones**

- Reportar si en el estado de San Luis Potosí se cuenta con una unidad de seguridad especializada en atención a casos de violencia contra las mujeres, en caso de existir reportar su funcionamiento.

## **1.2 Atención a medidas de prevención**

### **1.2.1 Primera Medida de Prevención**

*Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la CONAVIM.*

#### **1.2.1.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Se informó que en 2019 se realizó y publicó el Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, este Diagnóstico fue financiado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

#### **1.2.1.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Con la presentación del *Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí*, esta medida se dio por cumplida en el Segundo Dictamen del GIM, por lo que, con base en el artículo 24 Quáter, inciso f) de la Ley General de Acceso, se propone a la Secretaría de Gobernación el levantamiento de esta medida.

### **1.2.2 Segunda Medida de prevención**

*Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.*

#### **1.2.2.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El IMES, informó que al año 2022, cuenta con 222 cuentas activas en el BAEVIM; de igual forma se informaron diversas actividades de capacitación desde el mes de septiembre y hasta diciembre, estas capacitaciones dirigidas al funcionariado público que opera la transmisión de información al BAEVIM, destacando: Talleres virtuales de introducción y sobre la integración de información al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

además de capacitaciones remotas sobre el suministro de información al BANAVIM y capacitación para la captura de

información al BAEVIM, dirigidas entre otras instituciones a la FGE, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Defensoría Social y CJM.

La finalidad de las capacitaciones fue que el personal conozca y comprenda los objetivos, la funcionalidad y operatividad del BAEVIM; por lo que mediante esta acción se logró introducir en el tema para iniciar la coordinación de acciones, asimismo, hacer énfasis en la importancia de la captura de información como un instrumento en la elaboración de políticas públicas.

Se presentó como evidencia el Informe General del BAEVIM.

### **1.2.2.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

El GIM revisó el Informe General presentado por el IMES en el que se destaca: el diseño e implementación de una estrategia para fortalecer el suministro de información al BAEVIM, la cual consiste en tres fases, siendo la primera la realización de un diagnóstico sobre el panorama general del BAEVIM, posteriormente la implementación de acciones de vinculación con las instituciones a través de la realización de mesas de trabajo, reuniones, capacitaciones, etc., y finalmente el monitoreo y fortalecimiento en la captura de información y el análisis de los datos recabados en la máquina virtual.

Asimismo, se identificó que para el año 2022 el BAEVIM contó con 173 perfiles de capturistas activos y con el 23% de instituciones relacionadas directa e indirectamente al SEPASEVM, registrando información correspondiente al 2022.

De igual forma se observan cambios relevantes, por ejemplo, con la FGE, que anteriormente la carga de información se solventaba por parte de la Fiscalía Especializada en la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales, en el 2022 se otorgaron cuentas de acceso a personal adscrito a las Delegaciones Regionales de la FGE buscando incrementar los registros sobre todo en los 6 municipios con AVGM de Violencia de Género; en relación con la SSPC, se integró a la Unidad Especializada en Atención a la Violencia de Género y a la Unidad de Medidas de Protección de la Comandancia de la Guardia Civil Estatal, de las que también se otorgaron cuentas a personal adscrito a los municipios; del IMES se dieron de alta a las ULA PAIMEF en trece municipios y respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Juzgados Familiares y Juzgado Especializado en órdenes de Protección, logrando también la obtención de información a nivel municipal.

Se identificó que en el informe BAEVIM se presenta un apartado estadístico sobre los casos registrados, de los que presenta registros generales, destacando;

- Gráfica de distribución de registros de Expedientes Únicos de Víctimas y casos correspondientes al periodo 2014-2022 en el BANAIVIM; con un total



de sumando un total de 48,034 casos de violencia.

- Durante el año 2022 se realizó el registro de 7,382 Expedientes Únicos de Mujeres víctimas (EUV) y 7,507 casos de violencia en el BAEVIM;
- Cabe mencionar que el suministro de información durante los últimos cuatro meses 2022 fue realizado primordialmente por las ULA, operadas por el IMES y financiadas con recursos del PAIMEF-2022.
- De las características de la violencia, el 93% de los casos acumulados de violencia contra las mujeres en el Banco, se da en el ámbito familiar, seguida de la violencia comunitaria en un porcentaje muy mínimo.
- De los tipos de violencia, el tipo de violencia con mayor incidencia es la violencia psicológica con un 85.10%, seguida de la física y la económica con 44.23% y 26.12% respectivamente, y
- De acuerdo al grupo etario, existe mayor registro de casos de violencia contra mujeres de 19 a 40 años de edad; siendo prevalente la violencia del tipo psicológica, seguida de la física, lo cual se muestra con la misma tendencia en todos los grupos etarios.

El GIM reconoce el avance significativo y fundamental que ha presentado el BAEVIM con respecto a los dictámenes anteriores y con sustento en el Informe General presentado como evidencia, es decir, el BAEVIM ha sufrido una actualización en diversos aspectos que permitirán realizar acciones de análisis y diagnósticos sobre la violencia contra las mujeres.

Se reconoce el alcance e impacto de las capacitaciones y las difusiones realizadas para impulsar el suministro del BAEVIM; Por ello, se recomienda continuar con las acciones que fortalezcan el suministro de información del BAEVIM.

Con base en el análisis realizado por el GIM, esta medida se considera **en proceso de cumplimiento**.

### **1.2.2.3 Recomendaciones**

- Continuar con el suministro de información de las Instituciones que atienden directamente a mujeres víctimas de violencia, como la FGE y sus unidades en los municipios con AVGM, de los Centros de Justicia y del IMES.

### **1.2.3 Tercera Medida de prevención**

*Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser*

*permanente, continua, obligatoria y focalizada, particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.*

### **1.2.3.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La SSPC, reportó talleres de lenguaje incluyente y defensa personal a las mujeres. La unidad de género de la Secretaría de Cultura realizó un curso dirigido al funcionariado sobre prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia laboral dirigida al funcionariado público (no se menciona si es específicamente violencia de género en el ámbito laboral ni el perfil de funcionariado). Por su parte, el Centro Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la colaboración de la Red de Mujeres Electas, efectuó cursos sobre democracia paritaria y perspectiva de género a personal en cargos de consejería, dirección y coordinación del estado de San Luis Potosí.

Asimismo, el SEDIF, sensibilizó al funcionariado de esta misma institución en diversos temas de Derechos Humanos de las mujeres, y violencia de género y protocolos de actuación. Por su parte, los Centros de Justicia para las Mujeres realizaron un taller dirigido al funcionariado de diversas instituciones sobre la identificación de casos de violencia familiar, sexual y de género, conforme se señala en la Norma Oficial mexicana 046-SSA1-2005. Finalmente, el Supremo Tribunal informó que se realizaron jornadas de profesionalización y capacitación con talleres, cursos y videoconferencias dirigidos a magistradas, magistrados, jueces y juezas.

### **1.2.3.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Con base en la revisión del informe, se identifica que si bien se han hecho acciones por parte de distintas instituciones con el objetivo de abordar el tema de violencia de género al interior de sus instituciones y con otras instituciones, no se identifica que estas capacitaciones, talleres, jornadas o espacios de sensibilización estén insertos en una planeación programática coordinada, además de que se carece de indicadores de evaluación de estas actividades, para identificar el efecto de las mismas.

Es por ello, que tomando en cuenta que la medida planteada en la AVGM plantea un programa único para la capacitación del funcionariado, en una currícula amplia

de derechos humanos de las mujeres, haciendo énfasis en el personal que directa o indirectamente es responsable de la atención a víctimas de violencia de género. La medida se considera **parcialmente cumplida**.

### **1.2.3.3 Recomendaciones**

- Diseñar e implementar un Programa estatal único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en derechos humanos de las mujeres, dirigido al funcionariado de los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las de procuración de justicia en los municipios, con indicadores y presupuesto.
- Diseñar un mecanismo de implementación y una herramienta de evaluación sobre los conocimientos adquiridos durante la capacitación, que dé cuenta de cómo el personal encargado de atender y prevenir la violencia contra las mujeres en el estado garantiza que su servicio a las usuarias se realiza desde el marco de los derechos humanos y la perspectiva de género.

### **1.2.4 Cuarta Medida de prevención**

*Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.*

#### **1.2.4.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El SEDIF informó que realizó pláticas de sensibilización sobre violencia de género, nuevas masculinidades, prevención del abuso sexual, explotación sexual, trata de personas, acoso escolar, integridad personal, prevención del abuso sexual, detección y atención oportuna sobre casos de acoso escolar dirigidos a niñas, niños, adolescentes, padres de familia, tutores y personal docente e institucional.

Asimismo, el gobierno del estado informó que se coordinó con otras áreas e instituciones para dar conferencias, llevar a cabo ferias de servicios, módulos informativos y talleres sobre prevención de la violencia de género.

Por parte de la PPNA, se notificó que recibieron reportes de violencia en contra de 365 niñas y 195 adolescentes, por lo que proporcionaron seguimiento, orientación

y llevaron a cabo un total de 2,186 terapias psicológicas.

El CJM informó que se realizaron talleres y pláticas en tres colegios de nivel básico y medio superior en materia de educación y derechos sexuales, habilidades socioemocionales y *mobbing* laboral.

Por último, refieren que la Unidad para la Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado, brindó una conferencia sobre sensibilización de género a un total de 522 alumnas y alumnos de los planteles 26 y 28 del COBACH.

#### **1.2.4.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

El GIM toma conocimiento de lo reportado por el estado y considera que las acciones implementadas por las diversas instituciones no cuentan con evidencias suficientes que permitan verificar el cumplimiento de la medida. En relación con los talleres y pláticas que se reportan, es necesario conocer el contenido de los temas aplicados señalando cómo es que se abona a la estrategia de educación a derechos humanos y perspectiva de género, así como la incidencia y seguimiento que tuvieron las y los estudiantes.

Asimismo, conforme al artículo 104 fracción III de la Ley de Educación del estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Educación deberá proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales a fin de garantizar que los planes y programas de estudio estatales sean idóneos, considerando una estrategia que incluya la protección de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, y perspectiva de género. Además, es deseable que el perfil las personas que favorezcan las actividades establecidas en la estrategia, cuenten con herramientas teóricas y prácticas, por lo cual se recomienda que se capaciten y certifiquen en cursos de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia. También se propone que el personal de los centros educativos públicos y privados de nivel básico, medio superior y superior, puedan coordinarse y gestionar los siguientes cursos:

- Sensibilización en materia de trata de personas y derechos humanos. Por parte de la SNDIF.
- ABC de la perspectiva de género y los derechos humanos de las mujeres. Por parte del SNDIF.
- ¡Súmate al protocolo! Por parte del INMUJERES
- Inducción a la igualdad entre hombres y mujeres. Por parte del INMUJERES
- Comunicación incluyente y sin sexismo. Por parte del INMUJERES
- Masculinidades: Modelos para transformar. Por parte del INMUJERES

- Estándar de competencia EC0308: Capacitación presencial sobre igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico. Por parte del INMUJERES.
- Estándar de competencia EC0539: Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. Por parte del INMUJERES.

Respecto a los reportes presentados por la PPNA, se considera indispensable contar con la información desagregada por el tipo de violencias, edad de las niñas y adolescentes, territorio, con el fin de conocer si cuentan con un protocolo de seguimiento y de qué manera aseguran el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes.

Finalmente, este GIM solicita saber si ya fue publicado el “Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres” que se reportó en el segundo informe sobre la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria en el estado de San Luis Potosí con fecha de agosto de 2021.

Derivado de la información y evidencias proporcionadas, al GIM le preocupa la falta de implementación efectiva de la medida, por esta razón se considera que se encuentra **parcialmente cumplida**.

#### **1.2.4.3 Recomendaciones**

- Elaborar y adoptar la estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género y quién la debe adoptar, qué instituciones.
- Presentar un informe de los casos, así como, a cuántos se les ha brindado seguimiento y desagregar por tipo de violencias, edad de las niñas y adolescentes, territorio de centros educativos públicos y privados.
- Gestionar y destinar recursos de la Secretaría de Educación de Gobierno conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 104, fracción I de la Ley de Educación del estado de San Luis Potosí, para que el personal de los centros educativos del estado de nivel básico, medio superior y superior cuenten con capacitación y certificación en temas de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia, así como los cursos que se propusieron en el análisis del Grupo.
- Contemplar que el contenido de los planes y programas para la formación de maestras y maestros de educación básica prevea temas de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia.

## **1.2.5 Quinta Medida de prevención**

*Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.*

### **1.2.5.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El gobierno estatal reportó que la SSPC realizó tres campañas digitales que promovieron el Derecho a una Vida Libre de Violencia y que fueron publicadas en la página oficial de la SSPC.

De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado informó que realizaron la publicación y divulgación a través de su página de *Facebook* sobre “la Feria con perspectiva de género” donde se dieron a conocer los programas sociales y se entregaron volantes sobre la Ley de igualdad entre hombres y mujeres en el estado de San Luis Potosí, así como la publicación del cartel: “Día Internacional por la Educación no sexista”.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado reportó que cada mes se informa en la mampara de la Unidad para la Igualdad de Género acerca de fechas conmemorativas y eventos importantes sobre las mujeres y las niñas. Además de promover la prevención de todo tipo de violencia que se puede presentar en la comunidad educativa y en el ámbito laboral.

Por otra parte, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas reportó que realizó dos programas de radio en la radiodifusora XEANT “La voz de las huastecas”, donde se habló sobre los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de las mujeres indígenas. Los programas fueron realizados en Teenek y español y tuvieron una cobertura de 28 municipios, abarcando la zona de la huasteca y media de San Luis Potosí.

A su vez, la Secretaría de Cultura a través de sus Direcciones y Organismos, informaron que llevaron a cabo actividades artísticas y culturales para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, tales como: exposiciones, presentaciones de teatro, música, danza, festivales, presentaciones de libros, programas de cine, así como conferencias y talleres dirigidos a todas las personas de la población en general.

También, el CJM reportó que se realizaron dos talleres, con el objetivo de que las participantes pudieran conocer sus derechos políticos, así como, implementar acciones que lleven a la construcción de sociedades igualitarias.

Finalmente, el IMES reportó que hizo 2688 actividades con la finalidad de difundir los derechos humanos de las mujeres por medio de acciones de prevención de la violencia con perspectiva de género, entre las acciones destacan: 53 cine-debates dirigidos a población infantil para difundir sus derechos y prevenir el abuso sexual infantil, 21 pláticas informativas dirigidas a madres y padres de familia, ferias de servicios en vinculación con otras dependencias y la pinta de 13 bardas en puntos estratégicos con el mensaje de acompañamiento para las mujeres en situación de violencia.

### **1.2.5.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Con base en la información remitida por las instancias del gobierno del estado de San Luis Potosí, para cumplir con la quinta medida de prevención, el GIM observó que las acciones realizadas continuaron centrándose en difusión digital de infografías sobre la AVGM y el Acceso a una Vida Libre de Violencia, e impartición de capacitaciones y talleres.

Sin embargo, la mayoría de las evidencias entregadas no coinciden con lo reportado de manera narrativa en su informe y, por lo tanto, no permiten verificar su diseño, su propósito y resultados. Asimismo, es importante diseñar un conjunto de campañas articuladas entre sí y estratégicas para distintos sectores de la población: urbana, rural, indígena, por edades y por tipos y modalidades de violencia. A su vez, contar con distintos recursos comunicativos, a través de redes sociales, bardas, espectaculares, perifoneos, radio y televisión.

Este GIM destaca la necesidad de tomar en cuenta la participación de las comunidades indígenas en las actividades reportadas, talleres y cursos, con el objetivo de sensibilizar, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, desde la pertinencia cultural.

Asimismo, se considera importante, a fin de fortalecer la estrategia de difusión, incluir indicadores de monitoreo y evaluación a cada una de las acciones implementadas por las autoridades competentes, para estar en condiciones de dar un puntual seguimiento en el cumplimiento de la medida.

Por otra parte, se reconoce que el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, acató la recomendación del tercer dictamen sobre ampliar a radio la difusión de temas de importancia sobre los derechos de las mujeres para llegar a otros sectores de la población. Sin embargo, para cumplir con la quinta medida de prevención, todas las autoridades responsables deberán

diseñar los contenidos de las campañas con información accesible para la población en general y materiales en lenguas originarias en municipios con población indígena.

Este GIM estará atento al seguimiento de sus actividades y estrategias de difusión, así como la entrega de evidencias correspondientes, ya que no se adjunta ningún documento visible, coherente y verificable, ni materiales e instrumentos de evaluación.

Derivado de todo lo anterior, el GIM considera que la medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.2.5.3 Recomendaciones**

- Diseñar una estrategia de comunicación que contenga distintas campañas, con temporalidad, contenidos diferenciados para distintos sectores de la población, el ámbito urbano, rural e indígena, la cual contemple distintas herramientas comunicativas, el uso de redes sociales, spots de radio, comunicación en radios comunitarias, spots televisivos, bardas, entre otros.
- Continuar con el diseño de los contenidos de la campaña con información accesible y de fácil comprensión para la población en general, pero, sobre todo, para la población indígena, con materiales en sus lenguas originarias o con mayor presencia en el estado de San Luis Potosí.
- Diseñar campañas integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género que incluya la participación de mujeres de las comunidades indígenas.
- En los contenidos de los distintos materiales, deberá informarse qué hacer y a dónde ir en caso de que las mujeres enfrenten violencia por razones de género, aportando números telefónicos y direcciones de instituciones a las cuales acudir.
- Elaborar un informe o evaluación del impacto social de cada una de las actividades o campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario.

### **1.2.6 Sexta Medida de prevención**

*Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la CONAVIM.*

#### **1.2.6.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Los SSA informaron que, a través del programa de Prevención y Atención a la



Violencia, se trabajó el Modelo de intervenciones preventivas para la Reeducación de hombres agresores, teniendo como resultado 8 grupos, en los que se impartieron 23 sesiones por grupo, dando un total de 184 sesiones en tres meses.

Asimismo, se informó que el equipo de reeducadores trabajó con 88 hombres agresores de violencia de pareja en el CJM, el Centro de Atención para las Adicciones, el Centro Estatal de Prevención y Reinserción Social y Centros Integrales de Salud Mental.

Por su parte, el SEDIF reportó que se trabajó con 44 hombres divididos en tres grupos terapéuticos, quienes acudieron por iniciativa propia, así como derivados de la Coordinación de Medidas cautelares y de la Dirección General de Prevención y Reinserción social y en donde discuten sus problemas familiares, los sentimientos que los llevan a una conducta destructiva y los resultados que la violencia ha traído a la familia. Asimismo, se buscó encontrar nuevas formas de comunicación, alternativas para manejar el estrés y la forma de resolver los problemas sin llegar a actos de violencia.

Finalmente, se informó sobre los temas desarrollados, siendo los siguientes: i. Sesión de introducción; ii. La casa del abuso, iii. Tiempo fuera; iv. Enojo y agresión; v. Alcohol, violencia; vi. Diálogo interior para manejar el enojo; vii. Responsabilidad; viii. Trampas de la masculinidad; ix. Celos y malas interpretaciones; x. Sexo; xi. Los hijos; xii. ¿Qué tipo de padre quiero ser?; xiii. Expresando sentimientos y pidiendo el cambio; xiv. Conflicto respetuoso y resolviendo problemas, y xvi. Perdonar es una decisión.

#### **1.2.6.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

El GIM toma conocimiento de las acciones reportadas, es preciso resaltar la importancia de avanzar en la implementación y cumplimiento de esta medida, ya que la mayoría de los programas y políticas públicas están enfocados a la acción de las mujeres para provocar transformaciones; sin embargo, ante la complejidad y gravedad de la violencia contra las mujeres, es necesario generar acciones y estrategias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres con el trabajo dirigido a hombres agresores.

Con base en la información remitida, no fue posible conocer los modelos con los que trabajan los SSA y el SEDIF, por lo que no se pudo verificar que estos respondan a una política pública para intervenir a hombres generadores de violencia hacia las mujeres de manera profesional y con enfoques de género y derechos humanos; el seguimiento que se les da, y sobre todo la evaluación de estos trabajos, de qué manera se establece el cumplimiento de los objetivos del programa.

Si bien, a través de los diarios de campo compartidos por SSA, podemos darnos una idea de las principales problemáticas que exponen los participantes, no es posible conocer los resultados del programa. Por parte del SEDIF no se presentaron evidencias de las acciones reportadas.

Asimismo, no es clara la manera en la que estas dos instituciones se coordinan respecto a la implementación de estos modelos de atención, es importante coordinar los esfuerzos y establecer cuáles son los objetivos de dichas acciones y sus mecanismos de evaluación.

Por lo anterior, se considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.2.6.3 Recomendaciones**

- Compartir el modelo para la atención a hombres generadores de violencia, dicho documento deberá establecer con claridad los fundamentos, teórico conceptuales, marco normativo, mecanismos y procedimientos para la prevención y reeducación de hombres generadores de violencia.
- Nombrar una autoridad responsable de la coordinación del cumplimiento de la medida.
- Definir indicadores para la evaluación del modelo que permitan medir sus principales resultados.

### **1.2.7 Séptima Medida de prevención**

*Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.*

#### **1.2.7.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

Para este informe, reportó acciones el IMES, quienes mencionaron que se realizaron capacitaciones en los meses de junio a diciembre del 2022 a las personas operarias de transporte público en los temas de “perspectiva de género y su impacto en el transporte público”, desde un enfoque de masculinidades, “violencia contra las mujeres y su impacto en el ámbito comunitario” y “los derechos de las mujeres, al libre tránsito y a la movilidad”. Asimismo, de septiembre a diciembre se brindó el tema “transporte seguro, mujeres sin miedo”.

#### **1.2.7.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Con base en la revisión del informe y la evidencia presentada para el cumplimiento de esta medida, se puede percibir que, al igual que en años anteriores las acciones se han enfocado en la capacitación de las personas operarias del transporte público.

Si bien las capacitaciones han incluido temas centrados en la sensibilización y con un énfasis en el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en el transporte público, estas acciones siguen teniendo un enfoque preventivo y desde quienes operan el transporte público, no obstante, la medida sugiere la creación de una estrategia más amplia que también incluya la atención. Es por ello que se considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.2.7.3 Recomendaciones**

- Integrar un diagnóstico con la información generada por la SSPC y sus municipios alertados, donde se identifiquen los delitos contra mujeres, adolescentes y niñas por razones de género.
- Gestionar y destinar los recursos suficientes para la implementación de la medida, de manera particular, el fortalecimiento de la vigilancia en el transporte público, mecanismos de vigilancia de cámaras y postes de emergencia en puntos estratégicos, así como para el diseño y creación de más aplicaciones para brindar atención inmediata a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.
- Notificar las estrategias integradas en los programas municipales para fortalecer los servicios públicos, principalmente alumbrado, revisión de rutas y accesibilidad al transporte público.
- Equipar a las unidades de transporte público con instrumentos tecnológicos de vigilancia, cámaras, rastreadores GPS, botones de auxilio, donde el contexto y la cobertura de servicios así lo permita.
- Capacitar a los conductores de autobuses para prevenir y responder al acoso sexual contra mujeres, adolescentes y niñas.
- Implementar la presencia de material gráfico y distintivos informativos respecto a la no tolerancia al acoso sexual en el espacio público y la promoción de una cultura de respeto en el marco de los derechos humanos.
- Difundir material que exprese los derechos de las mujeres en el espacio público que contenga las direcciones, números telefónicos o datos de contacto que refiera qué hacer y a dónde ir, así como usar imágenes y texto accesible a todas las mujeres, con adecuación cultural, uso de lenguas indígenas, diseñar material específico para el espacio público, considerando medios de comunicación comunitarios, bardas, pendones, carteles en transporte público, entre otros.
- Integrar un informe que incluya descripción de las estrategias, seguimiento, resultados e impacto alcanzado, así como de la manera en la que se coordinan las instituciones estatales y municipales para su implementación.

## **1.2.8 Octava Medida de prevención**

*Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia.*

### **1.2.8.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que realizó diversas ferias del empleo teniendo un impacto en 1 mil 779 mujeres, que cuenta con una bolsa de trabajo en la que se encuentran registradas 8 mil 131 mujeres, realizó seis jornadas de vinculación con el IMES en las que se atendieron a 239 mujeres y se colocaron en empleos formales a 19 mujeres con discapacidad y 84 adultas mayores. Por su parte, el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas refirió que en noviembre de 2022 organizó un conversatorio con el tema “Empoderamiento de las mujeres indígenas, un proceso colectivo” impactando a 27 personas.

El IMES mencionó que en cumplimiento de la medida efectuaron 667 actividades beneficiando a 15 mil 023 mujeres en 13 municipios del Estado y además, detalló que se efectuaron cuatro ediciones de la Expo Mujeres Oficios y Arte y talleres sobre empoderamiento económico en el que se beneficiaron alrededor de 120 mujeres, indicó que cuatro mujeres que forman parte del personal del Instituto recibieron capacitación por parte del SIFIDE y que se atendió de forma directa a 29 mujeres que acudieron al área de empoderamiento económico; precisó que algunas de las beneficiarias de estas actividades son usuarias de los servicios de atención a la violencia que brinda dicha institución.

A nivel municipal, el Ayuntamiento de Ciudad Valles informó que realizó una expo feria mujeres, el de Tamazunchale indicó que se llevaron a cabo cuatro ediciones del mercadito de “Empoderamiento Femenino” con el objetivo de elevar las ventas y proyectar negocios de las mujeres expositoras beneficiando a 100 familias y mencionaron que contaban con un padrón de 118 mujeres emprendedoras; finalmente el Ayuntamiento de Matehuala señaló que organizó tres programas de capacitación dirigidos a mujeres sobre elaboración de productos de limpieza, cursos de uñas y plomería básica.

### **1.2.8.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

La medida establece la creación de una estrategia focalizada a mujeres víctimas de violencia, no obstante, se observa que la mayoría de las actividades reportadas por las instituciones son parte de sus labores continuas, por lo que se encuentran dirigidas a mujeres de forma general.

El IMES informó que, de las actividades implementadas, algunas de las mujeres

que fueron beneficiadas son usuarias de los servicios de atención a la violencia que brinda el instituto, sin embargo, no se observa evidencia que permita valorar el número de mujeres víctimas de violencia que fueron beneficiadas o el impacto que tuvieron las actividades en el empoderamiento económico en sus vidas.

Por otro lado, se observa que muchas de las capacitaciones generadas se encuentran relacionadas con la producción de servicios asociados tradicionalmente al género femenino, por lo que se considera que es importante tomar en cuenta las necesidades de la población, así como generar estrategias que les permita visualizarse en el desempeño de todo tipo de actividades económicas.

Por lo anterior se valora la medida como **parcialmente cumplida** en virtud de que en el informe se señalaron acciones realizadas como la media lo establece, pero sin evidencias que den soporte a los datos.

### **1.2.8.3 Recomendaciones**

- Realizar planeación coordinada a nivel estatal y municipal para detectar las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia que favorezcan su empoderamiento económico.
- Impulsar actividades que fomenten la incorporación de mujeres víctimas de violencia en empleos formales.
- Implementar la estrategia de empoderamiento económico para mujeres víctimas de violencia, tomando en consideración los perfiles profesionistas y niveles de escolaridad de las personas beneficiarias.
- Procurar que las actividades de capacitación para el empoderamiento económico que se emprendan se encuentren encaminadas a la transformación de los patrones culturales y se alejen de la conservación de los roles tradicionales de género.

## **1.3 Atención a Medidas de Justicia y Reparación**

### **1.3.1 Primera Medida de justicia y reparación**

*Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.*

*Para ello, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales, permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad.*

*Es indispensable llevar a cabo un mapeo de los delitos cometidos en contra de mujeres, particularmente, de los feminicidios, homicidios dolosos de mujeres, violencia sexual y desaparición de mujeres y sus tentativas, con la finalidad de generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

### **1.3.1.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La FGE informó sobre la Implementación y fortalecimiento de la Unidad de Contexto adscrita a la Fiscalía Especializada en Feminicidios, la cual señala que se elaboró un análisis antropológico, sociológico, criminológico y psicosocial, el cual permite identificar, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad, así como, identificar razones de género en los hechos que obran en las carpetas de investigación. Esto a través de los acuerdos generales número AG/01/2020 el cual se crea la Unidad de Contexto para la Investigación de Feminicidios, Homicidios Dolosos, Violencia Sexual y Desaparición de Mujeres, 002/2023, mediante el cual el Fiscal General del Estado, crea la Fiscalía Especializada en Feminicidios, dotándola de la estructura operativa que le permita brindar una atención integral a las víctimas relacionadas con dicho ilícito y el 004/2020, mediante el cual, el Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, crea la Unidad Especializada, Multidisciplinaria e Itinerante en materia de género, en la investigación, persecución, litigación y concentración de asuntos relacionados con muertes violentas de mujeres y feminicidios (UEMI).

Asimismo, se generó un estudio cuantitativo sobre la tendencia del delito de Feminicidio y sobre las muertes violentas a mujeres en la entidad a partir de la revisión de las Carpetas de Investigación.

### **1.3.1.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

En cuanto a la actividad que reportó la FGE, en el sentido de dotar a las Fiscalías las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio como lo señala el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se destaca las acciones realizadas para dar cumplimiento a dicha medida, no obstante en las evidencias presentadas no se incluyen los avances y/u resultados del estudio cuantitativo con la finalidad de identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad, y así generar políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por lo que se considera que esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.3.1.3 Recomendaciones**

- Remitir el mapeo de las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad, así como los avances en la generación de políticas públicas focalizadas para la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para validar el cumplimiento de la medida así mismo enviar la evidencia necesaria que permita tener la certeza de su atención.
- Así mismo se sugiere la implementación de indicadores, los cuales permitan hacer visibles los avances reales de esta medida.

### **1.3.2 Segunda Medida de justicia y reparación**

*Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.*

#### **1.3.2.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La FGE hace saber que la Unidad de Análisis de Contexto adscrita a la Fiscalía Especializada en Feminicidios cuenta con analistas criminales especializados en carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de las mujeres, a efecto de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de proponer las diligencias que se podrían llevar a cabo para el esclarecimiento de los hechos y judicialización.

#### **1.3.2.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

En este sentido, si bien la FGE cuenta con la Unidad de Contexto adscrita a la Fiscalía Especializada en Feminicidios, no se encontraron evidencias y/u documentación que haga referencia del diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva para la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos

Derivado del análisis se considera que esta medida se encuentra **no cumplida**.

#### **1.3.2.3 Recomendaciones**

- Reportar los avances, resultados e implementación del diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva con el objeto de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las

diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos, dentro de este estudio se sugiere la creación de indicadores para así evaluar los avances de la implementación de las diligencias que permitan el esclarecimiento de los hechos y tener avances en las investigaciones.

### **1.3.3 Tercera Medida de justicia y reparación**

*Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.*

#### **1.3.3.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

En esta medida, la FGE señala que el personal de las Unidades Especializadas en Delitos cometidos por Servidores Públicos cuentan con capacitaciones continuas como lo son: Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género; Igualdad de Género; Igualdad y No Discriminación y Actuación del Primer Respondiente con perspectiva de género, así como programa de capacitación permanente desde 2019, en el que se abordan distintos temas en materia de Derechos Humanos de las Mujeres por el Instituto Universitario de Ciencias Penales y Forenses.

#### **1.3.3.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

De acuerdo con el informe presentado por parte de la FGE, se capacita al personal de manera continua, en este sentido se observa que lo expuesto no es evidencia necesaria para sustentar la implementación de mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

Por lo cual se considera que esta medida se encuentra **no cumplida**.

#### **1.3.3.3 Recomendaciones**

- Informar cuáles son los mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género, en este sentido se sugiere la implementación de indicadores que permitan observar los avances en dicha medida.

### **1.3.4 Cuarta Medida de justicia y reparación**

*Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la*



*legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.*

#### **1.3.4.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

El informe señala que no existe registro de acciones o actividades para dar cumplimiento a la medida durante 2022.

#### **1.3.4.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

El GIM expresa su preocupación respecto a que en los años que lleva de implementación la declaratoria de AVGM no se han reportado acciones para el cumplimiento de esta medida, por lo que se hace una atento llamado a las autoridades del Poder Legislativo del estado para realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la medida.

Con base en la información proporcionada, la medida se considera como **no cumplida**.

#### **1.3.4.3 Recomendaciones**

- Establecer colaboración institucional con el poder legislativo a fin de dar cumplimiento a la medida y reportar su avance.

#### **1.3.5 Quinta Medida de justicia y reparación**

*De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.*

#### **1.3.5.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

A este respecto a esta medida, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas reporta lo siguiente: con relación a la reparación integral señala que por el delito de homicidio en el que la víctima directa fue una mujer, la Comisión, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral otorgó la compensación subsidiaria a cuatro personas víctimas indirectas y que estas corresponden a procedimientos penales actualmente concluidos.

Asimismo, en el rubro de rehabilitación, la Comisión brindó el servicio de asesoría

jurídica en 92 casos en los que la víctima directa fue una mujer por los delitos de feminicidio y homicidio, al mismo tiempo a través del área de psicología se brindaron 702 atenciones en casos en los que la víctima directa fue una mujer por los delitos de feminicidio y homicidio, los cuales se traducen en acompañamientos, impresiones diagnósticas, valoraciones, peritajes, informes y dictámenes psicológicos.

### **1.3.5.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

Por lo que se refiere a lo informado con relación a llevar a cabo un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios, no se presentó evidencias que permitan corroborar lo que se reportó en el informe.

En este sentido, esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

### **1.3.5.3 Recomendaciones**

- Se recomienda al gobierno del estado y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, que se remita el reporte de cómo se está llevando a cabo el plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidio, incorporando datos que permitan observar los avances reales así como incluir los períodos en que se ha llevado a cabo estos planes individualizados, se sugiere la construcción de indicadores que permitan realizar una evaluación para mostrar el cumplimiento de los estándares básicos en materia de reparación del daño.

### **1.3.6 Sexta Medida de justicia y reparación**

*Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.*

#### **1.3.6.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con la medida**

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas presentó un listado de instituciones a las que planea realizar la entrega de réplicas de un memorial a escala de víctimas de feminicidio, como una acción de coordinación del “Proyecto de Reparación Simbólica a Víctimas de Feminicidio en el Estado” y mostró evidencias fotográficas de la entrega de una réplica del memorial que realizó al IMES en conmemoración del 14 de mayo, Día por la Justicia para las Víctimas de Feminicidio en el Estado de San Luis Potosí, actividad en la que el titular de la

CEEAV refrendó su compromiso con las mujeres víctimas de feminicidio y las mujeres potosinas.

El Ayuntamiento de Matehuala por su parte, indicó que el 25 de noviembre de 2022 se colocó un monumento con el símbolo de la eliminación de la violencia contra las mujeres denominado “ni una más” en una plaza pública como una medida de reparación simbólica de todas las mujeres víctimas de feminicidio de aquel municipio.

### **1.3.6.2 Análisis del GIM y resultado de la medida**

En cuanto a la actividad que reportó la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas destaca que si se trata de una actividad relacionada con la medida, pero se encuentra en fase de diseño por tratarse de un listado de instituciones a las que se pretende realizar la entrega del memorial a escala. Por otro lado, en los materiales entregados no se indica si la determinación de la actividad fue definida tomando en consideración a las organizaciones de la sociedad civil y a los familiares de las víctimas, además de que no se visualiza su relación con el reconocimiento de la responsabilidad del Estado respecto de los derechos vulnerados a las mujeres víctimas de violencia feminicida.

En el mismo sentido, las actividades realizadas por el municipio de Matehuala no señalan si existió participación por parte de organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas durante el proceso de determinación de la medida de reparación simbólica instalada.

Por lo anterior, se considera la medida como **parcialmente cumplida** por tratarse de actividades aisladas para atenderla.

### **1.3.6.3 Recomendaciones**

- Generar el compromiso con las instituciones a las que se entregará el memorial a escala para que se instale en un espacio público que permita visualizarlo como un símbolo de memoria histórica y generar el compromiso institucional para la no repetición de los hechos victimizantes.
- Generar articulación y capacitación a los ayuntamientos del Estado a fin de que durante las actividades que se emprendan para atender la medida se tomen en consideración a las organizaciones de la sociedad civil y familiares de las víctimas.

## **1.4 Visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia.**

*El gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá*

*enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente, en los municipios donde se está declarando la AVGM.*

#### **1.4.1 Acciones realizadas por el estado para cumplir con el numeral**

Se informó que en el marco del día 8 de marzo, en la Secretaría de Educación del estado de San Luis Potosí, se realizó el “Pronunciamiento de Cero Tolerancia a la Violencia hacia las Mujeres y las Niñas” firmado por el Secretario de Educación, el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo. Posteriormente se dio a conocer a través de los departamentos y se está aún en la divulgación en todas las áreas y la estructura de la Secretaría.

#### **1.4.2 Análisis del GIM**

El GIM celebra el pronunciamiento realizado por parte del Secretario de Educación del Estado, como parte del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, es necesario que este mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, sea emitido por el titular del Ejecutivo Estatal, como lo establece el numeral, con el objetivo de que sea replicado por las distintas dependencias y por las autoridades municipales, priorizando los seis municipios alertados.

### **1.5 Análisis sobre las Acciones de los municipios para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí durante el 2022**

El presente apartado contiene el análisis de las acciones reportadas por el gobierno de los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí, para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de AVGM, durante el 2022.

#### **1.5.1 Ciudad Valles**

##### **1.5.1.1 Acciones realizadas por el municipio de Ciudad Valles en el marco de la implementación de la AVGM**

- **Segunda medida de seguridad**

El ayuntamiento de Cd. Valles informó que la Dirección General de Seguridad

Pública y Tránsito Municipal rinde a la Instancia Municipal de la Mujer, un informe mensual sobre las llamadas que se reciben por casos de violencia de género y mostró evidencia del número de llamadas recibidas desglosadas por fraccionamiento o colonia, así como fotografías de los patrullajes que se realizan en la vía pública.

Además, señaló que colabora de forma coordinada con dependencias municipales y estatales para la recuperación de espacios públicos, instalación de alumbrado e implementación de patrullajes, creando medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo para las mujeres y se mostraron evidencias fotográficas.

Se dio a conocer que cuentan con una aplicación digital denominada Raid App diseñada para dar atención rápida e identificar el lugar en donde se encuentran las mujeres situación de peligro e indicaron que la aplicación es monitoreada por la Dirección General de Seguridad Pública, se anexaron folletos promocionales sobre el funcionamiento de dicha herramienta digital.

- **Cuarta medida de seguridad**

En lo que se refiere a las órdenes de protección, informaron que se registraron un total de 55 medidas de protección solicitadas por parte de la FGE, no obstante, no se observa evidencia al respecto.

- **Quinta medida de seguridad**

Igualmente, se informó que la Instancia de la Mujer cuenta con una Unidad Especializada para la Violencia de Género Municipal que se encarga de dar atención integral a las Mujeres que requieren del apoyo psicológico, jurídico o para salvaguardar su integridad y la de su familia. Adicionalmente, señaló que cuenta con dos elementos capacitados (hombre y mujer) sobre el tema.

- **Medidas de Prevención**

Indicó de forma enunciativa que se han realizado acciones para la atención de las medidas de prevención, refiriendo que han brindado capacitaciones y talleres en materia de derechos humanos, de igualdad y perspectiva de género, prevención de acoso laboral dirigido a las y los funcionarios públicos y a las agrupaciones especializadas de seguridad pública, así como talleres sobre protocolos de actuación en casos de abuso sexual en centros educativos, difusión de los servicios de la instancia municipal de la mujer, entre otros, mostró un listado de las capacitaciones que se realizaron y material fotográfico. Menciona que se enviaron listas de asistencia, sin embargo, no se encuentran dentro de la carpeta de evidencias.

### **1.5.1.2 Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el**

## **municipio de Ciudad Valles en el marco de la implementación de la AVGM**

Las medidas de seguridad implementadas por el ayuntamiento de Cd. Valles muestran el monitoreo mensual de las llamadas de auxilio que se registran en la Dirección General de Seguridad Pública, las acciones de la mejora en el alumbrado público y el reforzamiento de patrullajes, además se muestra un avance en el diseño de una aplicación digital para el acceso inmediato de servicios de emergencia para las mujeres, no obstante, no se proporcionaron datos sobre los efectos en la mejora de la seguridad de las mujeres que han producido las estrategias implementadas, en particular sobre la herramienta digital se observa un avance significativo en el cumplimiento de la medida, sin embargo, es indispensable mostrar los beneficios que ha proporcionado en la práctica, áreas de oportunidad y posibles estrategias de mejora.

Con relación a la cuarta medida de seguridad, refiere únicamente el número de medidas de protección que se emitieron sin informar los mecanismos de seguimiento que se realizaron. En cuanto a la quinta medida de seguridad, se indica que se cuenta con una unidad especializada para la atención de la violencia de género, sin embargo, no se muestran evidencias sobre los casos atendidos.

Finalmente, dentro de las medidas de prevención fue informado que se generan diversas actividades de capacitación y difusión, no obstante, no se observa que se trate de un programa único de capacitación como lo marca la tercera medida de prevención de la declaratoria de AVGM y no se visualiza la aplicación de la evaluación de los resultados.

### **1.5.2 Matehuala**

#### **1.5.2.1 Acciones realizadas por el municipio de Matehuala en el marco de la implementación de la AVGM**

- **Primera Medida de Seguridad**

Se informó que llevaron a cabo campañas de difusión sobre la AVGM en escuelas, fábricas, espacios públicos y transporte, impactando a 2 mil 150 personas

También se informó la realización de campañas en materia de prevención de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, así como, la difusión de líneas de apoyo a víctimas de violencia.

Por su parte, el Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia informó que brindó atención inmediata a mujeres en situación de riesgo. Finalmente, se notificó que se brindó seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia a fin de garantizar su adecuada atención y canalización.

- **Segunda Medida de Seguridad**

El municipio reportó que se llevaron a cabo 1 mil 097 rondines de patrullaje por calles, avenidas y espacios públicos que presentaron alto índice de riesgo para las mujeres. A su vez, se informó que se realizó la reactivación de un módulo de seguridad pública, así como la instalación de alumbrado público en canchas deportivas. También se informó que se efectuó la limpieza de 26 lotes baldíos en zonas de riesgo para mujeres en diferentes colonias, en caminos que se dirigen a fábricas y escuelas. Finalmente reportaron que, en coordinación con las direcciones de ecología, alumbrado público y obras públicas, se ha creado un programa de recuperación de plazas, parques, jardines, calles.

- **Tercera Medida de Seguridad**

Se informó que la Dirección de Seguridad Pública, la Instancia de la Mujer y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia proporcionaron atención inmediata a mujeres en situación de riesgo.

- **Tercera Medida de Prevención**

El municipio reportó la implementación de un programa de capacitación dirigido a servidoras y servidores públicos, en materia de derechos humanos de las mujeres, atendiendo a un total de 105 personas

- **Cuarta Medida de Prevención**

El municipio reportó que llevó a cabo una campaña y talleres en materia de derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, impartido en todos los niveles escolares, dirigido a padres de familia, estudiantes, personal directivo y administrativo, contando con un total de 1 mil 680 participantes.

- **Quinta Medida de Prevención**

El municipio reportó que llevó a cabo una campaña y talleres en materia de derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, impartido en todos los niveles escolares, así como, en colonias y comunidades del municipio, dirigido a un total de 1 mil 850 personas.

- **Sexta Medida de Prevención**

El municipio informó que se creó el programa de “Nuevas masculinidades” y “responsabilidades familiares compartidas” impartido a 150 hombres, entre ellos, padres de familia de escuelas primarias y jardín de niños en la ciudad y las

comunidades del municipio.

- **Octava Medida de Prevención**

El municipio reportó la realización de tres talleres en coordinación con el Cecati 131 sobre la elaboración de productos de limpieza, cursos de uñas y de plomería básica, los cuales fueron dirigidos a 450 mujeres.

- **Sexta Medida de Justicia y Reparación**

El municipio reportó la colocación del símbolo de la eliminación de la violencia en la plaza Juan Villerías.

### **1.5.2.2 Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el municipio de Matehuala en el marco de la implementación de la AVGM**

El GIM toma conocimiento de las acciones reportadas por el municipio de Matehuala, en cumplimiento a nueve medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, y sobre las que se emite el siguiente análisis:

En relación con campañas de difusión y prevención, se identificó que persiste la falta de entrega de evidencias que respalden las acciones reportadas, documentos que sustenten el impacto de las personas que fueron capacitadas, así como los contenidos en las campañas, ya que solamente se proporcionaron fotografías. Este GIM considera necesario que se retome y adecue al contexto municipal la campaña de difusión estatal, atendiendo a la diversidad lingüística y cultural, así como con perspectiva de género, así como medir el impacto de las acciones de difusión del municipio.

Sobre la recuperación de espacios públicos, el GIM no observó que exista previo al diseño de la estrategia de seguridad, un diagnóstico que permita conocer de manera particular las zonas de mayor riesgo y la incidencia de delitos contra las mujeres por razones de género, a fin de crear acciones que atiendan de manera directa las necesidades en el ámbito territorial.

En cuanto a los módulos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia, resulta prioritario diseñar nuevas estrategias para la implementación de los módulos de atención inmediata, esto quiere decir, realizar las gestiones necesarias para contar con mayor recurso destinado a la creación y fortalecimiento de módulos, contar con personal capacitado y suficiente, así como establecer protocolos que garanticen la atención de las víctimas. Asimismo, considerar los medios para trasladarse a dichos espacios, pues dichos módulos deben ser de fácil acceso, y el seguimiento a las víctimas para que cuenten con su red de apoyo.



Por otro lado, en lo relativo a la emisión, registro y seguimiento a las órdenes de protección a nivel municipal, es necesario contar con un mecanismo de coordinación que establezca de manera clara la participación de cada una de las autoridades competentes en la emisión de las órdenes de protección.

Resulta sumamente importante, al hablar de órdenes de protección, contar con lineamientos básicos para su implementación, así como para su atención y seguimiento, tal como lo señala el artículo 34 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otro lado, como parte de las acciones de prevención, se identificó que el municipio presenta acciones aisladas de capacitación y no cuenta con una estrategia que se vincule con un Programa Único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en perspectiva de género y derechos humanos, que se focalice a las distintas autoridades encargadas de la prevención y la atención de la violencia en el ámbito municipal. Las evidencias resultan insuficientes para evaluar el programa de capacitación al que se refiere narrativamente.

Asimismo, es indispensable contar con el desarrollo de una estrategia que garantice la cultura de la no violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el sector educativo privado y público, así como, dotar de las herramientas necesarias en materia de enfoque diferencial, interseccional, intercultural y de protección a los derechos humanos de todas las mujeres para el personal del sector educativo, que sea coordinado a nivel estatal.

De igual forma, se toma conocimiento de las acciones realizadas con hombres generadores de violencia en el municipio, y se recomienda generar un programa municipal o adoptar el programa estatal de atención a hombres que contenga objetivos, desarrollo de sesiones, seguimiento y sistematización, así como, los perfiles de las personas facilitadoras. Asimismo, se considera fundamental tomar como referencia el Modelo Conceptual y operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM), ya que es una estrategia de intervención integral para la erradicación de la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género.

El GIM destaca la necesidad de llevar a cabo proyectos de educación y empoderamiento económicos dirigidos a mujeres víctimas de violencia, así como el fortalecimiento de alianzas con el sector empresarial para la incorporación laboral de las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia para propiciar que estas generen fuentes de ingresos sostenibles.

Sobre la acción reportada para la reparación simbólica, no se proporcionó

información en relación con el procedimiento para la definición de ésta, tampoco qué organizaciones de sociedad civil y familiares de las víctimas tuvieron participación en el cumplimiento de la medida. Es importante saber que, la reparación simbólica forma parte de la reparación integral, la cual, junto a la verdad, justicia y garantías de no repetición, son consideradas hoy por hoy como derechos indiscutibles de las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Finalmente, este Grupo solicita al gobierno municipal presentar evidencias que den cumplimiento a la medida, ya que no se enviaron las evidencias correspondientes y necesarias para poder llevar a cabo la evaluación de las acciones reportadas.

### **1.5.3 San Luis Potosí**

#### **1.5.3.1 Acciones realizadas por el municipio de San Luis Potosí en el marco de la implementación de la AVG**

- **Segunda medida de seguridad**

Para el cumplimiento de esta medida, el municipio reporta 3 estrategias. La primera es la creación de “brigadas violetas”, que se complementa con un proceso formativo en temas de identificación de problemáticas de violencia de género en sus ámbitos comunitarios, empresariales, escolares (educación superior) e institucionales, así y fortalecimiento de capacidades de liderazgo para brindar auxilio a mujeres víctimas de violencia y el contacto directo con agentes policiales de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal.

La segunda estrategia, coordinada por la Dirección de Servicios Municipales, se denomina “domingo de pilas” consiste en la atención directa a demandas de la ciudadanía sobre la mejora de espacios públicos, alumbrado, entre otros. Se realiza mediante un módulo itinerante que visita distintas colonias semanalmente. Finalmente, la tercera estrategia de “alumbrado táctico”, que consiste en un programa para reparar y ampliar la cobertura de alumbrado público en la ciudad de SLP en colonias donde este carece y se complementa con las dos estrategias anteriores para tener un diagnóstico de necesidades.

- **Quinta medida de Seguridad**

Sobre el cumplimiento de esta medida se reporta la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal que cuenta con una Jefatura de Atención a la Violencia Familiar y de Género y de comités de seguridad ciudadana e Inteligencia social para fomentar la participación ciudadana; 5 de los comités creados son violeta, específicos sobre violencia de género. La segunda acción ha sido la redacción del Protocolo Municipal de Actuación Policial para la

Atención de la Violencia en contra de las Mujeres que incluye la ejecución de órdenes de protección. Finalmente, se realizó la capacitación a 50 agentes policiales municipales por la organización UNODC, en temas de derechos de las mujeres y violencia de género.

- **Tercera medida de Prevención**

Para esta medida se reportó que durante 2022 se diseñó Programa de Capacitación en la Capital del Sí, dirigido al funcionariado público municipal Programa permanente de sensibilización, capacitación y profesionalización en derechos humanos de las mujeres para el funcionariado público del municipio de San Luis Potosí), con la finalidad de contribuir desde el ámbito municipal con el cumplimiento de lo establecido en la DAVG.

Este programa contempla módulos: de sensibilización (15.5 horas), capacitación (25.5 horas) y profesionalización (18 horas).

- **Cuarta medida de Prevención**

Para el cumplimiento de esta medida, se describe la creación de un programa para fomentar la igualdad y la no violencia en el ámbito educativo. Se han realizado actividades formativas dirigidas al alumnado que forma parte del Sistema Educativo Municipal (nivel medio superior). Además de formar tres “Brigadas Violeta” en las Escuelas Preparatorias Municipales “El Saucito”, “Ponciano Arriaga”, y “Nueva Generación”. Se incluyeron temas como el “amor romántico” y “violencia de género”.

- **Quinta medida de prevención**

Durante 2022 se diseñaron materiales con el tema de violencia de género: un tríptico sobre los tipos y modalidades de violencia, un cartel sobre “violencia en épicas decembrinas” así como otros sobre matrimonio infantil y violencia sexual infantil. Además, se adaptó el violentómetro para ser difundido en las actividades de sensibilización de la Instancia de las Mujeres, además de publicar en las redes sociales de la Instancia y del Municipio.

### **1.5.3.2 Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el municipio de San Luis Potosí en el marco de la implementación de la AVGM**

Sobre la segunda medida de seguridad, a partir de la revisión de las acciones presentadas, se puede identificar un avance en el cumplimiento de esta medida. La creación de brigadas violetas es una forma de involucrar directamente a la

ciudadanía, en especial a las mujeres, para la identificación de problemáticas y la creación de entornos seguros; no obstante, si bien se cuenta con el indicador de las mujeres que integran estas brigadas, es necesario conocer más indicadores de resultados para identificar los resultados de las mismas, por ejemplo, cuántas denuncias se han gestionado por medio de ellas, o cuántas mujeres han auxiliado por medio de esta estrategia. Por otro lado, si bien las estrategias de “domingo de pilas” y “alumbrado táctico” se encuentran ligadas a la recuperación de espacios públicos, no han sido creadas específicamente en el contexto de la DAVGM y se requiere de mayor información de cómo integran la perspectiva de género.

Para la quinta medida de seguridad, con base en la evidencia presentada para el cumplimiento de esta medida, se puede identificar que existe un avance en la creación de una jefatura específica para atender el tema de la violencia de género, así como la estrategia de los comités para una mayor cercanía ciudadana. No obstante, para el cumplimiento de esta medida, se requiere de la creación de células especializadas para la respuesta inmediata para atender las emergencias relacionadas con violencia de género.

Con base en la revisión de la tercera medida de prevención y de las evidencias presentadas, se identifica que el programa propuesto contempla una currícula formativa amplia para profundizar en los derechos humanos de las mujeres. Se requiere de conocer cartas descriptivas completas para identificar con mayor claridad los temas a impartirse, el perfil de las personas que impartirán estos módulos, así como la planeación y el presupuesto para los mismos.

En lo descrito para la cuarta medida de prevención y a partir de las evidencias presentadas y en las acciones descritas, se identifica que esta estrategia, que busca acercarse a población escolar con temas para la prevención de la violencia, si bien se incluyen resultados cuantitativos, se requiere conocer los resultados cualitativos de estas capacitaciones, ya que, para el cumplimiento de esta medida, se requiere de la creación de una estrategia más amplia para la educación en derechos humanos, que incide en el cambio de patrones culturales relacionados con la reproducción de la violencia. Asimismo, se requiere de la participación del personal educativo para brindarles herramientas que les permitan actuar al identificar casos de violencia de género.

Finalmente, en la revisión del material compartido, se identifican algunos puntos de oportunidad en los materiales diseñados. En primer lugar, el cartel relacionado con matrimonio infantil lo aborda como si fuera un tema que se “contrae” por la exposición a factores como el COVID, siendo que los Matrimonios y Uniones Tempranas y Forzadas tienen causas multifactoriales que se relacionan más con el empobrecimiento, las normas culturales, la violencia social y de género, así como la falta de acceso a la Educación Sexual Integral, por lo que para su

prevención se requiere la garantía de una amplia gama de derechos. Asimismo, el Cartel “Mujeres y violencia en épocas decembrinas” es descriptivo sobre el aumento de la violencia en las fechas y sobre el perfil de agresores, pero no contiene mensajes disuasivos hacia los agresores o información útil para las víctimas sobre qué hacer en caso de presentar violencia. Los datos no están contextualizados a San Luis Potosí, son de la Ciudad de México. Por la necesidad de revisión de los materiales de comunicación con un mayor detalle en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

#### **1.5.4 Soledad de Graciano Sánchez**

##### **1.5.4.1 Acciones realizadas por el municipio de Soledad de Graciano Sánchez en el marco de la implementación de la AVGM**

El municipio reportó acciones en cumplimiento a las siguientes medidas:

###### **● Primera Medida de Seguridad**

Se realizó una campaña informativa en medios de comunicación, así como en Facebook, cuya finalidad fue que la población identifique y reconozca como un problema social la violencia hacia las mujeres, las formas como se presenta y cómo prevenirla.

###### **● Segunda Medida de Seguridad**

Se reportó que se dio a conocer y se proporcionaron los teléfonos de emergencia, domicilio y que conozcan los signos de alerta en la violencia, proporcionando trípticos y violentómetros, en las diferentes colonias y comunidades del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

###### **● Tercera Medida de Seguridad**

Las autoridades municipales informaron sobre los Módulos de atención itinerante, tienen por objeto apoyar y brindar las herramientas necesarias para poner una denuncia, querrela hacia sus agresores, brindar los primeros auxilios psicológicos, así como de trabajadoras sociales con el apoyo de médicos.

Durante 2022, las colonias beneficiadas fueron: Soledad, San Francisco, Las Palmas, polvorín, Valentín Amador, Cactus, Privadas de la Hacienda, Quintas de la Hacienda, San Rafael, La Sierra, Ejido, el Zapote, Tinaja, Enrique Estrada, Rancho Pavón, San Isidro, 21 de marzo, Arcos San Pedro, Benito Juárez, Puerta Real, Santo Tomás, Fracc. Rivera, Cándido Navarro, Hogares Ferrocarrileros, Hogares Obreros, La Constancia, La hormiga, La Raza, Rivera, Potrero de Adentro, San Lorenzo, los Fresnos, Providencia, San José, San Luis, santa Mónica, Central Maquinaria, Foresta, Benito Juárez. Generando 5,000 beneficiarias con esta actividad.

### ● **Quinta Medida de Seguridad**

Al respecto, se reportó que se llevó a cabo con los primeros respondientes que son el área operativa, formando mejores policías y concientizándolos de lo importante de su desempeño para brindar el auxilio a mujeres víctimas violencia. Tema Contención, Manejo de las Emociones, “Trato a mujeres usuarias” “Compañerismo”, “La Empatía”, con lo cual fueron beneficiados 100 policías.

### ● **Cuarta Medida de Prevención**

Se implementó el programa de pláticas sobre violencia en el noviazgo, el cual se aplicó en las escuelas secundarias, preparatorias y Universidades del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, beneficiando a 2 mil 400 alumnos. Asimismo, pláticas sobre el Bulling, Las redes Sociales y consecuencias, La mano de Quico.; beneficiando a 3 mil 100 alumnos.

### ● **Quinta medida de Prevención**

Reportaron la implementación del Programa “Cero violencias más conciencia”, se llevó a cabo mediante tabloides y violentómetros, en las colonias pertenecientes a Soledad de Graciano Sánchez, en la UAVI e Instancia de la Mujer, beneficiando a 3 mil 500 mujeres.

### ● **Sexta Medida de Prevención**

El Taller de masculinidades “Cambiando el machismo “, se impartió a funcionarios y personal del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, así mismo concientizar las malas prácticas de violencia hacia las mujeres, se llevó a cabo en dos meses impactando a 100 hombres.

### ● **Séptima Medida de Prevención**

Con la estrategia de Seguridad a bordo, se busca concientizar a las y los ciudadanos del Municipio sobre la violencia contra las mujeres, se otorga información por medio de trípticos, volantes y proporcionando los números de emergencia a la población en general. Se reportan las rutas de transporte urbano en las que se difunde la estrategia son las siguientes: ruta 3, ruta 14, ruta 15, ruta 16, ruta 11, ruta 24.

#### **1.5.4.2 Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el municipio de Soledad de Graciano Sánchez en el marco de la implementación de la AVGM**

Con base en las acciones reportadas, el GIM identificó que las acciones realizadas

forman parte del quehacer ordinario de la Instancia Municipal de la Mujer de Soledad de Graciano Sánchez, en particular se observa lo siguiente:

Respecto a la campaña reportada, no cumple con el objetivo establecido en primera medida de seguridad, ya que dicha campaña, con base en lo informado, busca concientizar a la población sobre la violencia hacia las mujeres, las formas como se presenta y cómo prevenirla, así como evitarla y denunciar en caso de conocer una situación de abuso y violencia. Además, la evidencia presentada deja ver que el objetivo informado no tiene que ver con los materiales presentados.

Asimismo, las acciones reportadas para la recuperación de espacios públicos no están vinculadas con el cumplimiento de la medida, ya que no es parte de un diagnóstico que identifique las zonas de riesgo o de alta incidencia de delitos contra las mujeres y con base en eso se realice la difusión de los números de emergencia reportada.

Por otro lado, sobre los Módulos de atención itinerante, la información presentada es insuficiente, puesto que no se informa de quién depende, cuál es su estructura, si cuentan con un modelo de atención, cuáles son sus mecanismos de seguimiento y canalización, de qué manera se evalúa el servicio que otorgan.

De igual forma, sobre la agrupación de seguridad pública especializada, informaron que se capacitó a 100 policías sobre Contención, Manejo de las Emociones, Trato a mujeres usuarias; Compañerismo, y la Empatía, sin embargo, con base en el informe remitido como evidencia se identificó la existencia de la Unidad Especializada de la Policía para la Atención de Violencia Familiar y de Género, sin que se informe sobre el personal con el que cuentan y cuáles son sus principales funciones.

Finalmente, el GIM reconoce las acciones de prevención realizadas, tales como pláticas en las escuelas, campañas de prevención, pláticas a hombres generadores de violencia, y operativos en el transporte público, sin embargo, es necesario contar con una planeación alineada a las acciones estatales para el cumplimiento de las medidas de la AVGM, con indicadores que permitan evaluar los resultados logrados.

## **1.5.5 Tamazunchale**

### **1.5.5.1 Acciones realizadas por el municipio de Tamazunchale en el marco de la implementación de la AVGM**

El gobierno municipal de Tamazunchale, reportó acciones en cumplimiento de las siguientes medidas:

- **Segunda Medida de Seguridad**

Se informó sobre la instalación de 662 luminarias nuevas, así como se les dio mantenimiento a 1 mil 036 lámparas. Impactando a 4 mil habitantes. Asimismo, se informó que se realizaron patrullajes preventivos en puntos estratégicos de seguridad y vigilancia por diversas colonias del municipio para hacer presencia y brindar confianza y seguridad a la población.

- **Tercera Medida de Seguridad**

Se instaló un módulo informativo que coadyuva a la prevención de la violencia familiar y de género. Dando atención a aproximadamente 50 madres de familia y tres padres de familia.

- **Cuarta Medida de Seguridad**

El municipio reportó que fueron emitidas 323 medidas de protección giradas por la FGE por diversos delitos, asimismo, se realizan visitas domiciliarias para verificar la integridad de las víctimas, así como proporcionar trípticos informativos con los números de teléfono de seguridad pública municipal.

Así como 44 medidas giradas por la unidad de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso subunidad Tamazunchale.

Se reportó el apoyo para recuperación de pertenencia de mujeres víctimas. Por otro lado, se atienden ocho órdenes de protección emitidas por el juzgado mixto de primera instancia y se da cumplimiento acudiendo al domicilio e informando a la instancia correspondiente.

- **Quinta Medida de Seguridad**

El municipio informó que se realizan actividades en coordinación y se instalaron módulos informativos para el trabajo. Con base a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, se llevan a cabo actividades de difusión de información preventiva, realizando un programa de actividades en la unidad deportiva de Tamazunchale (trípticos informativos de las dependencias invitadas para coadyuvar la disminución de la violencia), beneficiando a 100 personas.

Asimismo, se informó sobre la capacitación a los elementos de seguridad pública municipal por parte del personal de la Unidad Local de Atención para las mujeres de Tamazunchale, realizando dicha actividad con dinámicas de conocimiento, así como las formas de apoyar a las víctimas desde la perspectiva de género como elemento de seguridad para generar confianza y empatía, realizar el protocolo correspondiente y brindar una adecuada y mejor atención. Asistiendo 15 elementos, dando como resultado la aclaración de dudas referentes a dicho tema.

### **1.5.5.2 .Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el municipio de Tamazunchale en el marco de la implementación de la AVGM**



Del análisis realizado, no se identificaron acciones directamente vinculadas al cumplimiento de las medidas de la declaratoria de AVGM, sino más bien acciones aisladas que de alguna manera se relacionan con las medidas, es el caso de la recuperación de espacios, si bien se reportan acciones de mantenimiento a luminarias y patrullajes, no se justifica con base en qué se realizaron, es decir si responden a la incidencia de delitos contra las mujeres, si conocen los puntos de riesgo etc.

Sobre el módulo de información, no es claro si cuenta con los servicios multidisciplinarios para mujeres en situación de violencia, cuál es su personal, cuántas mujeres atendieron, cuál es su protocolo de atención, por lo que resulta insuficiente la información presentada.

Se reportan medidas de protección, además de que la labor que se identifica por parte del municipio es sobre el seguimiento a las 8 órdenes de protección reportadas, cuando las autoridades municipales también tienen facultades de emisión.

Finalmente, no es claro si la Unidad Local de Atención para las mujeres, es un grupo especializado de seguridad pública, y cuáles son sus funciones.

## **1.5.6 Tamuín**

### **1.5.6.1 Acciones realizadas por el municipio de Tamuín en el marco de la implementación de la AVGM**

- **Segunda Medida de Seguridad**

El Ayuntamiento reporta que en la cabecera municipal y en cuatro localidades, se instalaron 897 luminarias colocadas de manera estratégica en zonas consideradas de riesgo, beneficiando a un total de 16 mil 582 habitantes, siendo en su mayoría mujeres, logrando reducir el índice delictivo sobre todo en acciones de acoso sexual hacia las mujeres.

Con relación a los espacios públicos como parques, jardines y áreas deportivas, se señala que durante el período 2022, se proporcionó mantenimiento por el departamento de Parques y Jardines, logrando rehabilitar 20 espacios públicos.

Respecto a la instalación de cámaras de seguridad, durante el periodo 2022 se instalaron un total de 17, distribuidas en diferentes colonias y puntos estratégicos de la cabecera municipal.

Si bien se refleja el trabajo que ha realizado el Ayuntamiento, también es importante mencionar que hacen falta evidencia de las acciones para dar cumplimiento a la medida, por lo que se recomienda al Ayuntamiento la

implementación de las medidas de acción pendientes, así como sus respectivas evidencias, en este sentido se sugiere la implementación de indicadores para evaluar los avances.

- **Tercera Medida de Seguridad**

Se informa que el Ayuntamiento de Tamuín cuenta con una Unidad Local de Atención para las Mujeres, la cual depende del IMES, a la que se canalizan todos los casos de violencia para su atención, ya que cuenta con un equipo multidisciplinario que comprende una trabajadora social, una abogada y una psicóloga.

Aunado a esta unidad, el SMDIF cuenta con la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con personal especializado en infancia y adolescencia y comprende la atención de trabajo social, jurídica y psicológica. Durante el año 2022, se brindó asesoría a 177 mujeres, de las cuales 118 acudieron por violencia física y 59 por violencia psicológica. Además, se brindó atención a 74 niñas, niños y adolescentes por violencia física y se atendieron 13 asuntos de violencia psicológica, 10 mujeres y seis niñas por Trabajo Social en apoyo al Juzgado.

La Instancia Municipal de las Mujeres brindó información y orientación a un total de 59 mujeres, quienes fueron canalizadas a las instancias correspondientes.

- **Cuarta Medida de Seguridad**

Se reportó que, durante el año 2022, se ejecutaron 55 órdenes de protección realizadas por Seguridad Pública Municipal, siendo la localidad de Antiguo Tamuín y la colonia Las Brisas del municipio, los lugares donde más se efectuaron dichas órdenes.

Estas acciones se realizan mediante un protocolo de actuación interno, el cual consiste en la realización de recorridos de patrullaje de manera preventiva y se brinda seguimiento puntual a las órdenes de protección manteniendo comunicación directa con las usuarias receptoras de violencia, ya sea vía telefónica o mediante visitas domiciliarias, así como dando prioridad a los llamados de auxilio brindando el acompañamiento integral y servicio inmediato para los casos que así lo ameriten, ofreciendo mayor seguridad para las mujeres al otorgarles la protección inmediata.

- **Quinta Medida de Seguridad**

Se informó que, durante el año 2022, se fortaleció la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal del municipio con la contratación de seis nuevos elementos,

incrementando así la plantilla operativa; de igual manera, se recibieron en comodato dos vehículos y se llevó a cabo la reparación de una camioneta, teniendo a la fecha cuatro vehículos oficiales, por lo que se reforzó la estrategia de seguridad y rondines preventivos en comunidades y colonias con alto índice de violencia de género.

Señalan que estas acciones forman parte de la estrategia de seguridad implementada por el municipio con la finalidad de incrementar la seguridad y confianza de la ciudadanía en general, pero específicamente de las mujeres, ya que el contar con mayor número de elementos y unidades, permitió redireccionar los esfuerzos para la prevención y atención de la violencia de género en el municipio, realizando mayor número de patrullajes y atendiendo de manera rápida y efectiva los llamados de auxilio en temas de violencia.

- **Quinta Medida de Prevención**

Se reportó que, en el año 2022, el gobierno municipal implementó diferentes campañas mediante la Instancia Municipal de las Mujeres en coordinación con el área de Prevención del Delito en temas como “Derechos Humanos de las Mujeres” y “Violencia de Género” en diferentes colonias y localidades del municipio, así mismo, se distribuyeron trípticos informativos sobre los diferentes tipos de violencia y sus modalidades y se dio difusión del violentómetro. De igual manera, se brindó información a las mujeres sobre los servicios que otorgan la Instancia Municipal y la AVGM en el municipio y se crearon redes de mujeres en las localidades con el propósito de construir alianzas e identificar las necesidades específicas de cada comunidad.

Se informa que se realizaron un total de 32 pláticas informativas con el tema “Violencia de Género” y “Derechos Humanos de las Mujeres”: beneficiando a un total de 542 personas, 430 mujeres y 112 hombres; así mismo se ejecutó una campaña dirigida a instituciones educativas con los temas “Violencia en el núcleo familiar” y “Cyberbullying”: beneficiando a un total de 2 mil 28 estudiantes de nivel básico y medio superior. Y se crearon 14 redes de mujeres en siete colonias del municipio y siete comunidades.

#### **1.5.6.2 Análisis del GIM sobre las acciones implementadas por el municipio de Tamuín en el marco de la implementación de la AVGM**

Con relación a la segunda medida de seguridad, cabe mencionar que falta el reporte de las otras acciones como lo son, reforzar los patrullajes preventivos, implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, la vigilancia y seguridad en el transporte público, el rastreo por georreferenciación, la difusión de información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia, crear una aplicación

para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

Respecto al módulo de atención, se toma conocimiento de la Unidad Local de Atención para las Mujeres, sin embargo, la información presentada es muy limitada, por lo que es necesario que se informe sobre el funcionamiento de esta unidad.

Por otro lado, si bien se reportan el número de órdenes de protección, y se expone de manera general el protocolo de actuación, en este informe no se anexan las evidencias correspondientes a esta medida. Es necesario que se remita el protocolo al que se hace mención para definir una ruta de seguimiento, y conocer cómo se implementan las órdenes de protección a nivel municipal.

Respecto a las acciones en materia de prevención se toma conocimiento de lo reportado, sin embargo, no fueron remitidas evidencias que permitan al GIM realizar un análisis específico de dichas acciones.

### **Recomendaciones generales**

Una vez analizada la información remitida por los gobiernos municipales, es evidente la falta de coordinación que aún en 2022 existió para la implementación de la Declaratoria de AVGM, se pueden identificar acciones aisladas que de alguna manera se relacionan con las medidas pero que no cuentan con una estrategia que establezca acciones e indicadores de seguimiento y evaluación, en este sentido el GIM recomienda a los gobiernos municipales diseñar sus Programas Municipales de Acciones Estratégicas en coordinación y alineado a los esfuerzos estatales lo que permitirá ordenar y medir los resultados de la implementación de acciones dirigidas a cumplir con las medidas establecidas en la declaratoria.

Dichos Programas Municipales deberán contener los objetivos, acciones, plazos, indicadores, presupuesto y autoridad responsable de coordinar el cumplimiento de las siguientes medidas:

<b>Medidas de Seguridad</b>
<p><b>2.</b> Diseñar y ejecutar inmediatamente una <b>estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia</b>, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Reforzar los patrullajes preventivos;</li> <li>ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;</li> <li>iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;</li> <li>iv) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;</li> <li>v) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.</li> <li>vi) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.</li> </ul>
<p><b>3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM.</b> Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</p>
<p><b>4.</b> Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y</p> <p>monitorear objetiva y diligentemente las <b>órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia</b>; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección –como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.</p>

<p><b>5.</b> Crear y/o fortalecer las <b>agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública</b>, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</p>
<p><b>Medidas de Prevención</b></p>
<p><b>2. Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</b></p> <p>Con base en lo establecido por el artículo 23, frac. III de la Ley General de Acceso, esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas, diagnósticos, análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas.</p> <p>Para ello, se sugiere crear un Semáforo de Violencia Femenicida que permita diseñar y ejecutar planes de atención preventiva adecuados al comportamiento de la incidencia delictiva.</p> <p>La información vertida en este banco deberá ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim).</p>
<p><b>3.</b> Establecer un <b>programa único de capacitación</b>, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>
<p><b>5. Generar campañas permanentes</b>, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.</p>

<b>Medidas de Justicia y Reparación</b>

- |   |
|---|
| <p><b>6.</b> Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.</p> |
|---|

<p>Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.</p>
---

En este sentido se emiten las siguientes recomendaciones generales para la implementación de las medidas priorizadas:

**Segunda medida de seguridad:**

- Integrar un diagnóstico con la información generada por la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio, donde se identifiquen las zonas con mayor incidencia de delitos por razones de género.
- Establecer, en coordinación con el gobierno estatal, una guía con los criterios de espacios seguros para las mujeres para el rescate de espacios públicos con perspectiva de género.
- Establecer indicadores de seguimiento y evaluación sobre las acciones que se realicen con el objetivo de la implementación de la estrategia de recuperación de espacios públicos, a través de la disminución de la incidencia de delitos contra las mujeres y la percepción de las mujeres.

**Tercera medida de seguridad:**

- Informar la naturaleza de los módulos ya existentes, es decir a partir de qué están creados, de quién dependen, si cuentan con presupuesto propio etc.
- Informar sobre el funcionamiento de los módulos desde sus instalaciones, personal, capacitaciones, servicios otorgados.
- Si cuentan con modelo de atención y si todo el personal lo conoce y remitir

la certificación de los mismos.

- Destinar recursos para la creación de módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo.
- Medir a través de indicadores el funcionamiento de los módulos, dicha evaluación deberá considerar la percepción de las usuarias respecto a los servicios otorgados.
- **Cuarta medida de seguridad:**
  - Tener presente que, tal como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida de Violencia, las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y deberán otorgarse por parte del Ministerio Público municipal.
  - Identificar el Protocolo que a nivel estatal se promueve para la implementación de las órdenes de protección, y capacitar a las autoridades municipales.
  - Diseñar rutas para el monitoreo de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencias que permita a las autoridades a nivel municipal cumplir con la debida implementación, con base en el contexto de cada municipio.
  - Generar informes con datos desagregados sobre las órdenes de protección emitidas, autoridad que la emitió, tipo, si fue emitida de oficio o solicitud de parte, temporalidad para la emisión e implementación, autoridad que implementó, duración, entre otros aspectos de relevancia que permitan conocer de forma integral sobre la operación de dicho mecanismo de protección.

#### **Quinta medida de seguridad:**

- Informar si el municipio cuenta con agrupación de seguridad pública especializada para atender casos de violencia contra las mujeres.
- Se deberá informar sobre el funcionamiento de las agrupaciones especializadas, es decir, el número de personal con el que cuentan, sus modelos de operación, las capacitaciones realizadas, las atenciones brindadas etc.
- Mecanismo de evaluación a través de indicadores concretos.

#### **Segunda medida de prevención:**

- En coordinación con el gobierno estatal, deberán identificar qué instancias municipales deben registrar información en el Banco Estatal, cuántas de estas ya lo hacen y cuántas ya están capacitadas.
- Alimentar y actualizar el Banco Estatal con las atenciones realizadas a nivel municipal.



### **Tercera medida de prevención:**

- En coordinación con las autoridades estatales, se deberá diseñar un programa de capacitación para las autoridades a nivel municipal, el cual deberá contar con un mecanismo de evaluación que permita conocer los resultados de dicho programa.
- Diseñar un mecanismo de implementación y una herramienta de evaluación sobre los conocimientos adquiridos durante la capacitación, que dé cuenta de cómo el personal encargado de atender y prevenir la violencia contra las mujeres en el municipio garantiza que su servicio a las usuarias se realiza desde el marco de los derechos humanos y la perspectiva de género.

### **Quinta medida de prevención:**

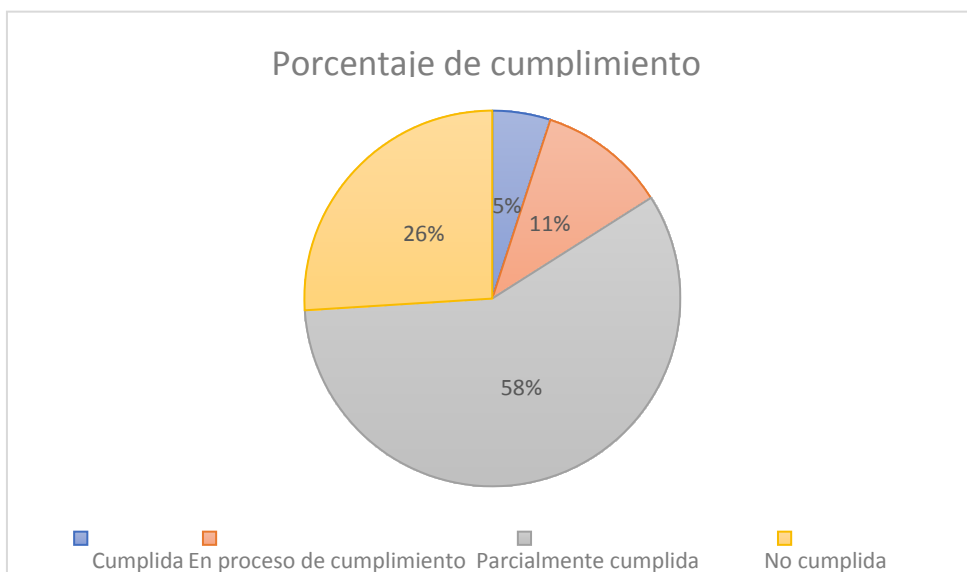
- Replicar la campaña estatal encaminada a la prevención de la violencia de género.
- Diseñar el plan de medios para ejecutar la campaña estatal permanente, disuasiva, reeducativa, expansiva e integral, encaminada a la prevención de la violencia de género.
- Diseñar una estrategia de comunicación que contenga distintas campañas, con temporalidad, contenidos diferenciados para distintos sectores de la población, el ámbito urbano, rural e indígena, la cual contempla distintas herramientas comunicativas, el uso de redes sociales, spots de radio, comunicación en radios comunitarias, spots televisivos, bardas, entre otros.
- Elaborar un informe o evaluación del impacto de la campaña.

### **Sexta medida de Justicia y Reparación:**

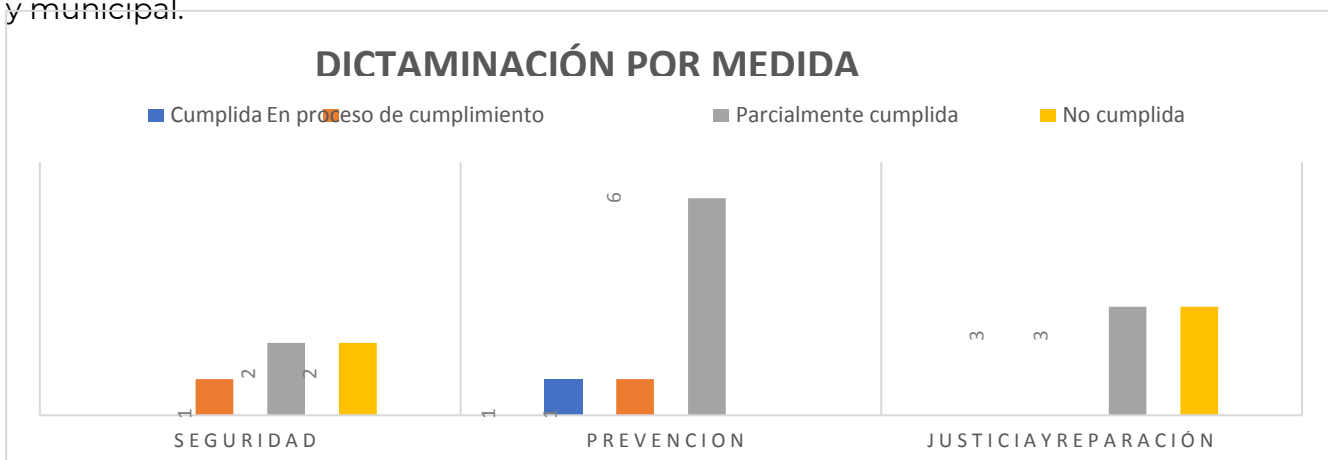
- Proporcionar información en la que se describan las organizaciones civiles que tuvieron participación en el cumplimiento de la medida.
- Brindar información en la que se mencione a los familiares de las víctimas que tuvieron participación en el cumplimiento de la medida.

### **Conclusiones generales del análisis a las acciones implementadas**

Del análisis realizado al Informe de cumplimiento del gobierno del estado de San Luis Potosí, correspondiente al año 2022, se pudo identificar que no se contó con una coordinación entre las autoridades responsables de dar cumplimiento a las medidas establecidas en la declaratoria, obteniendo los siguientes resultados:



Al respecto, el GIM expresa su preocupación respecto al bajo cumplimiento, teniendo el 58% de las medidas no cumplidas, el 26% parcialmente cumplidas y el 11% en proceso de cumplimiento, a seis años de la emisión de la declaratoria. Por lo que hace un atento llamado a las autoridades del Gobierno de San Luis Potosí a fortalecer los esfuerzos de implementación de las medidas a nivel estatal y municipal.



De manera particular se determinó el cumplimiento de la primera medida de prevención referente al diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, por lo que el GIM sugiere a la Secretaría de Gobernación se levante dicha medida, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Acceso.

En cuanto a las medidas que se encuentran en proceso de cumplimiento, se identificaron avances sustantivos, sin embargo, es necesario garantizar la

continuidad de las acciones emprendidas, así como evaluarlas a través de indicadores específicos, entre estas se encuentran la segunda medida de prevención correspondiente a la actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; y los módulos de atención inmediata a mujeres.

Entre las medidas que presentaron acciones aisladas y que no garantizan la continuidad e institucionalización de las políticas públicas, se encuentran temas como las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres; la emisión, registro y seguimiento de las órdenes de protección; el programa único de capacitación, que a la fecha no se ha presentado; la estrategia para impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado; los programas de trabajo con hombres agresores; las estrategias para prevenir y atender los casos de violencia contra las mujeres en el transporte público y de empoderamiento; el funcionamiento de la Unidad de Análisis y contexto y las acciones de reparación del daño.

Asimismo, las medidas que no presentaron ningún avance tienen que ver con la revisión de la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos; los mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género; la revisión de expedientes relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, y las agrupaciones especializadas de seguridad pública.

En este sentido, se deberán hacer reuniones con las autoridades responsables de la implementación de las medidas que se encuentran no cumplidas para conocer los principales obstáculos con los que se enfrentan y cuáles serían las posibles soluciones para el cumplimiento de dichas medidas.

Respecto a los municipios el GIM identifica acciones que responden al quehacer institucional ordinario, y que no necesariamente tienen como objetivo el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria, por lo que se deberá capacitar a las autoridades municipales sobre el mecanismo de AVGM, y sobre la integración de los Programas Municipales de Acciones Estratégicas.

Finalmente, este GIM estará atento a la implementación del Programa de Acciones Estratégicas para Atender las Medidas de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

## Acrónimos y Siglas

<b>AVGM</b>	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
<b>AVGM</b>	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
<b>BAEVIM</b>	Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres de San Luis Potosí
<b>BANAVIM</b>	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
<b>CECOVIM</b>	Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas
<b>CEDH</b>	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
<b>CEDH</b>	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
<b>CEEAV</b>	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
<b>CJM</b>	Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí
<b>CJM</b>	Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí
<b>FGE</b>	Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí
<b>IMES</b>	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
<b>IMES</b>	Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
<b>Ley General de Acceso</b>	<b>de</b> Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
<b>Ley General de Acceso</b>	<b>de</b> Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia
<b>PAIMEF</b>	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
<b>PPNA</b>	Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes
<b>SEDIF</b>	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
<b>SEPASEVM</b>	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de San Luis Potosí
<b>SIFIDE</b>	Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado
<b>SSA</b>	Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí
<b>SSA</b>	Servicios de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí
<b>SSPC</b>	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de San Luis Potosí
<b>UEMI</b>	Unidad Especializada, Multidisciplinaria e Itinerante
<b>ULA</b>	Unidades Locales de Atención